



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La sanción penal y su relación con la protección del derecho
a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas
constructoras de Cercado de Lima 2017

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Juan Carlos Vela Ramírez

ASESORA:

Dra. Diana Anicama Ormeño

SECCIÓN:

Humanidades y Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal

LIMA – PERÚ

2018

Página del jurado



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): VELA RAMIREZ, JUAN CARLOS

Para obtener el Grado Académico de *Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal*, ha sustentado la tesis titulada:

LA SANCIÓN PENAL Y SU RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE CERCADO DE LIMA 2017

Fecha: 11 de mayo de 2018

Hora: 11:15 a.m

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Angel Salvatierra Melgar

Firma:

SECRETARIO: Dra. Dora Lourdes Ponce Yactayo

Firma:

VOCAL: Dr. Mitchell Alberto Alarcón Díaz

Firma:

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... *Aprobado por Mayoria*

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
.....
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

..... *Estilo APA*

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Dedicatoria

A la memoria de Alicia Vela
Angulo.

Agradecimiento

A María y a mis padres. También a la doctora Diana Anicama Ormeño por su decidido apoyo en el taller de tesis.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Vela Ramírez, Juan Carlos, identificado con DNI 09898307, estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada La sanción penal y su relación con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017 declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, marzo de 2018



Vela Ramírez, Juan Carlos

DNI 09898307

Presentación

Señores miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la, sección de Postgrado de la Universidad César Vallejo, para optar el grado académico de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, presento el trabajo de investigación correlacional, titulada: "La sanción penal y su relación con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017".

La investigación tiene la finalidad de determinar de qué manera la Sanción Penal se relaciona con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

La presente investigación está dividida en capítulos, siendo los mismos las siguientes: En la primera parte la introducción, seguida por el marco metodológico, resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

En la introducción se presentan los antecedentes de la investigación, fundamentación científica, justificación de estudio, problema de investigación, hipótesis y objetivos; mientras en el segundo capítulo referente al marco metodológico se presentan las variables, su operacionalización, metodología aplicada, tipo, diseño, técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos, así como los métodos empleados. y en el tercer capítulo, referente a los resultados de la investigación, se presentan los resultados del trabajo de campo, presentándose en primer orden la estadística descriptiva, luego la inferencial,

Llegando de esta manera a la discusión del objeto de estudio, para luego aterrizar en las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Señores miembros del jurado espero que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación en su oportunidad, conforme a la forma y modo estipulada por el reglamento de grados y títulos de nuestra casa de estudios.

El autor

Índice

	Pág.
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	x
Índice de figuras	xi
Resumen	xii
Abstract	xiii
I. Introducción	14
1.1. Realidad problemática	15
1.2. Trabajos previos	17
1.2.1. Trabajos previos nacionales	17
1.2.2 Trabajos previos extranjeros	21
1.3. Teorías relacionadas al tema	24
1.4. Formulación del problema	57
1.5. Justificación	58
1.6. Hipótesis de la investigación	59
1.7. Objetivos	59
II. Método	61
2.1. Diseño de investigación	62
2.2. Variables, operacionalización	62
2.2.1. variables	62

2.2.2. Operacionalización de variables	63
2.3. Población y muestra	64
2.3.1. Población	64
2.3.2. Muestreo	65
2.3.3. Muestra	65
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	65
2.4.1. Técnicas	65
2.4.2. Instrumentos	66
2.4.3. Validez	67
2.4.4. Confiabilidad	67
2.5. Métodos de análisis de datos	68
2.6. Aspectos éticos	69
III. Resultados	70
3.1. Descripción de los resultados de la variable: La sanción penal	71
3.2. Descripción de los resultados de la variable: Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	72
3.3. Descripción de los resultados de las variables: La sanción penal y la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	73
3.4. Análisis inferencial	77
3.4.1. Prueba de hipótesis general	78
3.4.2. Prueba de hipótesis específicas	79
IV. Discusión	83
V. Conclusiones	88
VI. Recomendaciones	91
VII. Referencias	93
Anexos	101

Anexo 1. Matriz de consistencia	102
Anexo 2. Instrumentos	104
Anexo 3. Validez de los instrumentos	106
Anexo 4. Base de datos	112
Anexo 5. Declaración de auditoria	116
Anexo 6. Artículo científico	117

Índice de tablas

		Pág.
Tabla 1.	Operacionalización de la variable 1: Sanción penal	63
Tabla 2.	Operacionalización de la variable 2: Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	64
Tabla 3.	Validez de los instrumentos	67
Tabla 4.	Variable: Niveles del cumplimiento de la sanción penal	71
Tabla 5.	Variable: Nivel de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	72
Tabla 6.	Niveles de la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	73
Tabla 7.	Niveles de la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad en el trabajo	74
Tabla 8.	Tabla de contingencia Derecho a la salud en el trabajo * La Sanción Penal	75
Tabla 9.	Niveles de la sanción penal y la implementación de las normas de protección de seguridad y salud en el trabajo	76
Tabla 10.	Prueba de normalidad de las variables penal y protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	77
Tabla 11.	Coeficiente de correlación de Spearman de las variables: Sanción Penal y Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	78
Tabla 12.	Coeficiente de correlación de Spearman de: Sanción Penal y derecho a la seguridad en el trabajo	79
Tabla 13.	Coeficiente de correlación de Spearman de: Sanción Penal y Derecho a la salud en el trabajo	80
Tabla 14.	Coeficiente de correlación de Spearman de: Sanción Penal y normas de protección de seguridad y salud en el trabajo	81

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Distribución porcentual del nivel de efectividad de la sanción penal	71
Figura 2. Distribución porcentual del nivel de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	72
Figura 3. Distribución porcentual de niveles de la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	73
Figura 4. Distribución porcentual de niveles de la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad en el trabajo	74
Figura 5. Distribución porcentual de niveles de la sanción penal y la protección del derecho a la salud en el trabajo	75
Figura 6. Distribución porcentual de niveles de la sanción penal y la implementación de las normas de protección de seguridad y salud en el trabajo	76

Resumen

La presente investigación, titulada “La sanción penal y su relación con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017” se desarrolló con el objetivo de determinar cuál es la relación de la sanción penal con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017. En este orden de ideas, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la investigación, se determinó la población de estudio, tipo, diseño, técnicas, instrumentos, métodos y procedimientos de análisis de datos. En la que se tuvo como muestra a 37 personas, conformada por trabajadores de las empresas constructoras, teniéndose entre estos profesionales especialistas de la materia, personal administrativo.

En consecuencia, del análisis de los resultados de la investigación se pudo concluir que la sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017, esto, debido a que en el análisis de la estadística inferencial, prueba de Rho de Spearman, muestra que las variables en estudios se relacionan con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir “ $0,000 < 0.05$ ”, por lo que se rechaza la hipótesis nula y por consiguiente se acepta la hipótesis alterna.

Palabras claves: Sanción penal, seguridad en el trabajo, salud en el trabajo y empresas constructoras.

Abstract

The present investigation, entitled "The criminal sanction and its relation to the protection of the right to safety and health at work in the construction companies of Cercado de Lima 2017" was developed with the aim of determining what is the relationship of the criminal sanction with the protection of the right to safety and health at work in the construction companies of Cercado de Lima, 2017. In this order of ideas, in order to meet the objectives of the research, the study population was determined, design, techniques, instruments, methods and procedures of data analysis. In which 37 people were sampled, made up of workers from construction companies, specialists in the field, administrative staff and specialists in criminal labor law.

Consequently, from the analysis of the results of the investigation it was possible to conclude that the criminal sanction is significantly related to the protection of the right to health and safety at work in the construction companies of Cercado de Lima, 2017, this, because In the analysis of inferential statistics, Spearman's Rho test, shows that the variables in studies are related to a level of significance (bilateral) less than 0.05, that is to say " $0.000 < 0.05$ ", so the null hypothesis is rejected and therefore the alternative hypothesis is accepted.

Keywords: Criminal sanction, occupational safety, health at work and construction companies.

I. Introducción

El desarrollo de la tesis plantea si en efecto la existencia de una sanción penal en el ámbito laboral se relaciona de manera significativa en la protección de los derechos de seguridad y salud del trabajador de las empresas constructoras de Cercado de Lima en año 2017, tomando en consideración la ley de protección de la seguridad y salud en el trabajo donde desde luego se establecen las responsabilidades sea este civil, administrativa y penal. Pero el estudio parte desde un enfoque eminentemente punitivo del derecho penal.

En el desarrollo de la investigación se utilizó el diseño no experimental transversal o transeccional, siendo la variable uno la sanción penal y la variable dos la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo, cuya población estuvo conformado por los trabajadores, profesionales especialistas y empleadores de las empresas constructoras de Cercado de Lima, siendo la muestra 37. La técnica de recolección de datos fue la encuesta con su instrumento el cuestionario, previamente validado por expertos.

Ahora en cuanto a la construcción de la investigación se realizó en 7 capítulos, la primera; la parte introductoria que comprende la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación de problemas, justificación, hipótesis y objetivos de la investigación.

El segundo capítulo está referido a la metodología aplicada, siendo éstos el diseño de investigación, variables y su operacionalización, población, muestra, técnicas, instrumentos, validez, confiabilidad, métodos de análisis de datos y aspectos éticos.

En el tercer capítulo se presentan los resultados, siendo específicamente la descripción de los resultados, análisis inferencial y la prueba de las hipótesis. En el cuarto capítulo se presenta la discusión, en la quinta las conclusiones, en la sexta las recomendaciones y en la séptima las referencias, finalmente se presentan los anexos, entre éstos los instrumentos, validación y la matriz de consistencia.

1.1. Realidad problemática

El derecho penal es una disciplina jurídica que parte del derecho público, la misma que tiene por finalidad regular todos los aspectos relacionados a la potestad punitiva del Estado sobre determinados hechos o eventos previamente

establecidos por la ley, así pues, el ejercicio del poder punitivo “Ius Puniendi” del Estado se sustenta desde luego que ante una eventual configuración de un delito esta será castigado, sancionando al sujeto o sujetos que infringen o infringieron un tipo o tipos penales establecidos por la ley penal.

En ese sentido, si bien es cierto, que la ley penal tiene entre su característica de imponer la sanción, es menester también establecer si esta cumple con las expectativas y características para el cual ha sido creado, en especial en el marco de nuestro estudio, si las sanciones penales se relacionan de manera trascendental en la protección y tutela del derecho a la seguridad y salud del trabajador en su centro laboral, así como también el cumplimiento de las normas referidos a la seguridad y salud, de manera que ella nos garantice la importancia de la imposición penal o sanción penal por parte del Estado respecto de los comportamientos y actividades que transgredan la seguridad y salud del trabajador.

En la legislación peruana rige la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo- Ley N° 29783 y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR, los mismos que deben ser cumplidas por las empresas empleadoras hacia los trabajadores, más cuando se trata de trabajos de riesgo, como es el caso de las empresas constructoras.

Así pues, dentro del ámbito laboral donde habitualmente el trabajador desempeña sus actividades es menester señaló si efectivamente ante la existencia de sucesos, hechos u comportamientos como las infracciones normativas en los aspectos referidos a la seguridad y salud del trabajador, así como la omisión o incumplimiento del deber por parte del encargado de proveer todas las medidas de seguridad tienen como resultado que las mismas sean sancionadas y estas tengan efectos inmediatos para el advertimiento y cumplimiento de las normas en mención por parte de las empresas o entidades en pro del trabajador.

Del mismo modo cabe señaló en este punto, si la función persecutora y sancionadora por parte del Estado con respecto a las empresas o entidades que brindan servicios laborales cumplen efectivamente las disposiciones en las que se establecen las medidas de seguridad y salud de manera que no atenten contra el normal desarrollo de las actividades del trabajador en su centro de laboral, pero no cabría duda al mismo tiempo decir que las sanciones penales aún son una problemática que nuestro derecho penal no supera en la medida que la intervención

del Estado es mínima para la correcta aplicación de las sanciones penales establecidos en la ley, sobre todo desde la modificación de la Ley N° 29783

Bajo esas ópticas en los párrafos anteriores, la presente investigación tendrá como objetivo la de determinar si en efecto existe un grado de relación o más precisamente dicho si la sanción penal se relaciona de manera significativa en la tutela del derecho y cumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo a favor del trabajador en su centro de laboral (específicamente empresas constructoras de Lima Cercado en el año 2017), o contrario a ello podremos determinar que no existe relación alguna.

Para ello se ha realizado una revisión minuciosa de la literatura bibliográfica y documental, así como también análisis de los diferentes estudios relacionados al tema de investigación para corroborar y estudiar las similitudes y afinidades entre aquellas y la presente investigación.

1.2. Trabajos previos

Los antecedentes son trabajos o investigaciones previos que han sido realizados por diversos autores con respecto al fenómeno que se está estudiando, sea este similar o análogo a las variables de nuestra investigación independiente de los resultados que pueden contener. Estos estudios previos pueden ser recogidos ya sea de un ámbito nacional o extranjera dependiendo del investigador. Nos ayuda para el recojo de información, los objetivos y resultados de la investigación y finalmente para la contrastación con los resultados obtenidos en nuestros estudios que se está desarrollando.

En ese sentido pasamos a mencionar las investigaciones tanto nacionales y extranjeras con la finalidad de saber y conocer los avances u conocimientos ya existentes respecto de nuestro fenómeno de estudio, las cuales son:

1.2.1. Trabajos previos nacionales

Quispe (2014) realizó la tesis titulada *Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional para una empresa en la industria metalmecánica en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, Lima, planteo como su objetivo general que la empresa QHISE mejore su desempeño en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en todas sus actividades de producción, sea de bienes o

servicios para su graduación en el instituto de SST más sostenible y con la inserción de la seguridad y salud. La metodología empleada es el tipo de estudio aplicada, de nivel descriptivo y explicativo y de enfoque cualitativo. El diseño de la investigación es no experimental y utilizo el método descriptivo, explicativo y normativo. en ese orden de ideas luego de haber aplicado y utilizado la metodología de la investigación llega a la siguiente conclusión: Que la empresa QHISE logro la implementación de un Sistema de Gestión con las normas OHSAS 1800:2007 con la participación de la Gerencia General que adicione recursos para la implementación de seguridad, la protección de maquinarias, se compró y cambio nuevo indumentaria para los operadores, se realizaron charlas talleres a fin de mejorar y consolidar la implementación y seguimiento del sistema de seguridad y salud ocupacional. Del mismo modo se realizaron verificaciones de aqueos que no habían sido confirmadas en las auditorias de seguridad y salud. Finalmente, señaló que “la implementación del SGSST, ha dado como consecuencia que con ayuda de la gerencia general y con los planes de sensibilización, gerencias de área y demás personal de la organización sienta el interés y ayude en la prevención de los riesgos”.

Del Campo (2014) realizó la tesis titulada *La configuración del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los elementos que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo*, su regulación normativa y su análisis en la Ley N°29783 y su modificatoria por Ley N°30222, en la Pontificia Universidad Católica del Perú planteo como objetivo general de su investigación analizar los elementos y principios jurídicos que se derivan del derecho a la seguridad y salud en el trabajo, su análisis en las doctrinas normativa española, en las organizaciones internacionales entre otros. En cuanto a la metodología de la investigación la autora realizo un estudio de carácter descriptivo-explicativo, de enfoque cualitativo y como método de investigación aplico el método descriptivo-analítico, el método explicativo y sistemático. En ese orden de ideas llega a la siguiente conclusión: Que es exigencia en los países establecer e implementar un sistema jurídico para la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo a favor del trabajador y como elementos del mencionado derecho se establecen los siguientes: la exigibilidad jurídica, el sustento del derecho a la salud es el derecho a la vida y finalmente el obligado a implementar las medidas de seguridad es por parte del

empleador. Finalmente señaló que entre los principios que se derivan del derecho a la seguridad y salud son los siguientes: el principio de universalidad, el principio de eficiencia y eficacia, principio de protección general y específica, principio de integridad y unidad de la persona, el principio de prevención y el principio de precaución.

Calderón (2015) realizó la tesis titulada *La responsabilidad del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo en los casos de tercerización, en la Pontificia Universidad Católica del Perú*, planteo como objetivo general analizar el proceso de descentralización productiva y su incidencia en la protección de la seguridad y salud en el trabajo, así como la de establecer obligaciones y responsabilidades del empleador en materia de seguridad y salud en trabajo. En cuanto a la metodología empleada aplico el estudio de carácter documental y de nivel descriptivo- explicativo y de diseño teoría fundamentada sistémica. En ese orden de ideas luego haber aplicado y utilizado los métodos de investigación y la construcción de su marco teórico llego la siguiente conclusión: “Que, en el Perú el outsourcing se presenta con desplazamiento de los trabajadores de las empresas que contratan a las instalaciones de la empresa principal o con desplazamiento hacia el lugar de trabajo con dominio de la principal. La incidencia de este proceso en la seguridad y salud en el trabajo se presenta en la desmejora de la protección del trabajador, debido a la responsabilidad y obligación de la empresa”, el mismo que obtiene beneficios por la prestación del trabajador, de modo tal que va difuminando cada vez más, sobre todo en cuanto a los trabajadores desplazados al lugar de trabajo con dominio de la empresa principal. El autor señaló que el enfoque de nuestro legislador permite que se diluya la responsabilidad del beneficiario directo de la prestación del trabajador subcontratado. Del cual se aprecia que la responsabilidad de las empresas y de los empresarios se ve reducido de acuerdo a la legislación vigente, por lo que es posible señaló que la legislación peruana prima facie es pro empresa, de modo tal que permite y promueve la actividad empresarial a costa de la integridad y protección del trabajador en forma eficiente.

Gardiol (2016) realizó la tesis titulada *Relación entre el incumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo y los accidentes de trabajo en construcción*

civil en el distrito de lima en el 2015, Universidad de Huánuco, planteo como su objetivo general establecer la relación que existe entre el incumplimiento de la ley de seguridad y de salud en el trabajo con los accidentes laborales en construcción civil, por otra parte, en cuanto a la metodología aplicadas utilizo el enfoque de estudio cualitativo en la medida que no aplico ninguna variable de estimación numérica y estadística, en cuanto al alcance de la investigación esta fue descriptivo-correlacional en la medida que la construcción del marco teórico y el desarrollo de la investigación se describe las características del fenómeno de estudio. En cuanto al diseño esta fue no experimental. La población de estudio estuvo conformada por 100 personas entre empleadores y trabajadores de distintas empresas de la ciudad de lima y como muestra representativa tuvo 40 personas. Como técnicas e instrumentos de recolección de datos aplico lo siguientes: la encuesta con su respectivo cuestionario. En ese orden de ideas llego a la siguiente conclusión: Llegó a establecer la repercusión que en la mayoría de los casos de incidencias de accidentes de trabajo en construcción civil en la ciudad de Lima tiene el incumplimiento de la Ley de seguridad y salud en el trabajo, por ello señaló que es necesario establecer medidas como la supervisión constante con la finalidad se cumplan con los programas de trabajo, actualización, adecuación a los sistemas, los procedimientos de trabajo entre otros y del mismo modo llego a establecer la relación (relación alta) entre la falta de cumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo por parte de las empresas de construcción civil y los accidentes de trabajo en el rubro de construcción.

Rodríguez (2017) realizó la tesis titulada *La responsabilidad penal del empleador por la afectación a la seguridad de los trabajadores, sustentada en la Universidad Pontificia Católica del Perú* para obtener el título de abogado, tuvo como su objetivo general determinar la responsabilidad penal de las personas que tienen a su cargo las empresas, de las áreas de producción entre otros desde un análisis de la doctrina, el derecho comparado, la jurisprudencia nacional y desde la óptica interpretativa del tipo penal establecido en el Código Penal. En cuanto a la metodología empleada, la investigación fue de carácter eminentemente cualitativo y de un diseño de la teoría fundamentada porque se trata de generar teorías y conceptos al estudio que están dirigidas a la construcción del marco teórico. En cuanto a la recolección de datos y los métodos de investigación aplicada

no hace referencia en su desarrollo de investigación. En ese orden de ideas luego de haber aplicado y utilizado las metodologías de la investigación llego a la siguiente conclusión: Que, en efecto en el derecho comparado existen normativas que reconocen la relevancia penal contra conductas que desde luego amenazan o atentar con la seguridad y salud del trabajador o terceros sancionándoles con los códigos penales o leyes penales especiales, pero las misma no tiene una regulación homogénea. En el caso peruano, la sanción penal efectivamente se regula por una norma en especial la misma que remite al Código penal, la norma en mención es la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo con un principio nuevo incorporado como es el principio de prevención de riesgos laborales en concordancia a los señalados por la OIT.

1.2.2 Trabajos previos extranjeros

Aguilar y Sánchez (2011) realizó la tesis titulada *Actitudes punitivas y estudios exploratorios acerca de la actitud y la severidad en las sanciones penales en la región metropolitana*, en la Universidad de Chile para obtener el título de psicólogo y psicóloga, planteo como objetivo general describir y analizar en una cantidad de 18 personas como sujetos muestrales de la región metropolitana las actitudes hacia la severidad en las sanciones penales y otros variables subyacentes. En cuanto al marco metodológico de la investigación aplico el tipo de estudio exploratorio y descriptivo y en cuanto al diseño de la investigación aplico y utilizo un diseño no experimental transversal de carácter descriptivo, ello en la medida que no se sustenta en alterar o manipular las variables de la investigación. Como población a personas mayores de 18 años con un total de 6.061.185 y como muestra representativa de la población tuvo 94 hombres y 86 mujeres. Como instrumentos de recolección de datos utilizo la escala de valoración y el cuestionario. Llego a las siguientes conclusiones: Que las personas evaluadas presentan actitudes punitivas y de severidad para las sanciones penales, pero eso sí, existe una diferencia en la forma de castigo toda vez que cada uno de las personas evaluadas en la muestra consideran su castigo de acuerdo a su preferencia y el tipo de delito que hayan cometido los delincuentes por lo que se demuestra que en efecto dicha actitud punitiva deriva del conocimiento errado que tienen las personas del sistema pena o la justicia propiamente dicha.

Pardo (2012) realizó la tesis titulada *La responsabilidad penal empresarial y los delitos laborales*, sustentada en la Universidad de Chile para optar el grado de magister en derecho penal de negocios y empresas, tuvo como su objetivo general de su investigación establecer las sanciones penales en aras de la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores en el país sureño, Chile, instando al poder legislativo la incorporación de tipos penales para la punición de las conductas empresariales que atentan gravemente con los derechos de los trabajadores. En cuanto a la metodología empleada es de carácter cualitativa, descriptiva y bibliográfica en la medida que se trata de estudiar el fenómeno de estudio tal como se encuentra en la realidad sin manipular o realizar estimaciones numéricas con las variables de estudio, así también como métodos de investigación utilizados esta fue el método dogmático jurídico, el método comparativo. En cuanto a las técnicas de recolección de datos esta utilizo análisis de normativa nacional, análisis de derecho comparado, fuentes documentales y análisis de casos. En ese orden de ideas luego de haber aplicado y utilizado los métodos de investigación llego a la siguiente conclusión: No existe una adecuada y suficiente protección de los derechos fundamentales de los trabajadores en Chile, ya sea en las acciones sindicales, vías legales o judiciales entre otros. Sostiene además que las sanciones penales o criminalización de ciertas conductas empresariales que afectan o transgredan los derechos fundamentales de los trabajadores en Chile resultaría necesario y eficaz para la tutela de los derechos del trabajador y de esta forma impedir o disminuir la imposición de las condiciones abusivas laborales, menguar y reducir los riegos laborales, la informalidad, las lesiones entre otros.

Palma y Toro (2012) realizó la tesis titulada *La noción de riesgo en materia de responsabilidad del empleador por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales*. Proyecto de ley sobre responsabilidad penal del empleador por accidentes del trabajo, en la Universidad de Chile para obtener el grado de licenciados en ciencias jurídicas y sociales, tuvo como objetivo general analizar la regulación vigente de los accidentes trabajo y enfermedades profesionales, así como de analizar el proyecto de ley que prescribe las responsabilidades penales del empleador. Como metodología de investigación empleada este fue de carácter cualitativa, descriptiva. En cuanto a los métodos de investigación aplicada estas fueron, el método analítico-sintético, el método dogmático, método inductivo y

descriptivo. En ese orden de ideas, luego de haber aplicado y utilizado las metodologías de la investigación y obtenido los resultados llego a la siguiente conclusión: Que, la responsabilidad legal del empleador se encuentra regulado por la ley 16. 744 de seguro social respecto de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la misma que desde luego establece las dos formas de responsabilidad sea este contractual o extracontractual. Ahora, en cuanto al proyecto de ley que establece la responsabilidad penal del empleador por accidentes de trabajo si bien es cierto busca dar solución a un problema social urgente como ocurre en las empresas o centros de trabajos chilenos penalizando y criminalizando y desde luego siendo una tranquilidad y tutela a favor del trabajador, ello al mismo tiempo es un óbice para la aplicación toda vez que existe dudas respecto a su regulación del tipo penal abstracto.

Martínez, (2013) realizó la tesis titulada *La eficacia de la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores extranjeros sustentada en la Universidad de Girona, España*, planteo como objetivo general realizar un análisis jurídico respecto a la eficacia de la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores foráneos. En cuanto a la metodología empleada que se aplicó y utilizo es eminentemente jurídico, de carácter cualitativo, de alcance descriptivo-explicativo y tipo de estudio aplicada. Todo ello en la medida que solo se busca analizar y describir sí es que efectivamente se protege al trabajador extranjero de sus derechos como la seguridad y salud. En ese orden de ideas luego de haber construido su marco teórico y obtenido los resultados de la investigación llego la siguiente conclusión: que las personas foráneas que laboran gozan del derecho a la protección y salud en las mismas condiciones que el trabajador nacional o español y de zonas comunitarias, existe reconocimiento formal de los derechos en mención y otros, salvo en aquellos referidos a la desigualdad en el acceso al trabajo toda vez que si trata de personas mayores de 16 años están supeditadas al cumplimiento de ciertos requisitos administrativos, autorización de trabajo y residencial.

Arrieta (2013) realizó la tesis titulada *Las penas del derecho laboral privado costarricense*, sustentada en la Universidad de Costa Rica de la Facultad de Derecho para optar el título de licenciado en derecho, tuvo como su objetivo general

plantear reformas al sistema de sanciones penales reguladas en las normas laborales privadas de Costa Rica con la finalidad de disminuir las infracciones laborales, así como la de establecer los efectos de las mismas y la necesidad de las sanciones en el régimen laboral. En cuanto a la metodología de la investigación aplico los siguientes métodos, tales como el deductivo-inductivo, teórico-práctico y el histórico, analítico, dialéctico, sintético. Para la obtención de sus resultados esta utilizara diversos recursos como el análisis de las normas nacionales entre otras fuentes documentales. En ese orden de ideas llego a la siguiente conclusión: Queda demostrado la ineficiencia del sistema sancionatorio laboral en la legislación costarricense, ya que la regulación actual de las mismas adolece de muchas falencias y requiere reformas urgentes por las desprovistas herramientas legales efectivas que permitan intervenir con mayor rigurosidad de los atropellos por parte de los empleadores y contrario sensu compensar la debida tutela de los trabajadores, asimismo en cuanto a las sanciones penales pudo establecer la carencias de las mismas en la utilidad práctica y por qué dichas sanciones penales no cumplen con el mandato constitucional para la adecuada protección al trabajador, por lo que requieren ser reformadas.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Variable 1: Sanción penal

Definición de la sanción penal

Torrice citado por Alcalá (2016) indicó que las sanciones han sido creadas en razón de cumplir algunos fines, “los cuales muchas veces son dejados de lado a la hora de sancionar y tipificar las conductas delictivas. La función de esta pena va más allá de su conceptualización, cumple prevención general en su función, pues tiene que ver con su habitual convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite” (p. 13).

En ese sentido la sanción penal desde una definición legal denota la pena impuesta a un sujeto o determinados sujetos que como efecto de sus conductas delictuales que constituyen infracción normativa en el derecho penal son merecedores de las medidas establecidas por ella en actuación punitiva del Estado. Bajo esa premisa abordaremos dentro de nuestro estudio diferentes teorías que se desprenden de la sanción penal y mas propomiente dicha respecto de la pena.

La pena

Gamarra citado por Galvis (2003) indicó que la pena tiene tres acepciones, siendo que, en sentido general, la pena expresa cualquier dolor o cualquier mal que causa dolor, sin embargo, en sentido especial, dicha pena designa un mal que implica el sufrimiento por una acción (hecho) cometido con dolo o culpa; asimismo se puede señalar que en sentido especialísimo, la pena expresa el mal impuesto al reo por la autoridad, como consecuencia de un delito cometido (p.18)

Conforme señaló el citado autor, la pena no tiene un significado denotativo sino connotativo para adquirir diferentes significados, lo que supone desde luego que se puede distinguir de acuerdo a la rama situación o circunstancia en que se pueda circunscribir el hecho. Pero, en el caso de nuestro estudio aplicaremos el término de la pena en concordancia a la materia o rama del derecho penal, esto es, si la sanción penal permite reducir la culpa o imprudencia del empleador.

En cuanto a la definición legal de la pena en el ámbito del derecho penal Galvis citando a Orgaz (2003) manifestó que la “pena es la sanción jurídica que se aplica a los delincuentes o sujetos comitentes de delitos establecidos por la ley, sea este por la comisión o del intento de cometer delitos” (p. 18) que desde luego es impuesta por una autoridad legítima y en cumplimiento de los procesos penales.

En este orden de ideas, de acuerdo a la circunstancia del objeto de estudio, el mismo que tiene como finalidad abarcar desde la perspectiva jurídica, ha de entenderse como una sanción contra una o varias personas por la comisión de uno o varios actos ilícitos, los mismos que le sean imputables de acuerdo a la normativa vigente.

Derecho penal

Según López (2012) manifestó que al derecho penal es el conjunto de normas jurídicas, de derecho público, cuya función es definir los delitos y señaló las penas y medidas de seguridad impuestas al ser humano que rompe el denominado contrato social, y daña con su actuación a la sociedad (p. 11)

Bajo esa óptica podemos señalar entonces que el derecho penal en efecto es una institución que se sustenta en establecer los delitos con sus respectivas anunciados que determinan las medidas y penas a sancionar, así pues, se trata de

una rama del derecho que, en representación del Estado, actúa con carácter punitivo de forma que busque al mismo tiempo sancionar los delitos y establecer también el orden social de las personas que contravengan las disposiciones de la misma.

En ese sentido, el derecho penal regulador de normas jurídicas y de actuación punitiva del estado, es desde luego, una rama del derecho público como lo habíamos señalado con anterioridad para delimitar y/o establecer los parámetros de las disposiciones referidas al ámbito criminal, de la pena y la seguridad entre otros conexos a ella, como derecho autónomo en el ordenamiento jurídico. Al mismo tiempo podemos señalar que la misma está orientada también a regular la forma de organización de las personas en su vida cotidiana y gregaria bajo ciertos límites del poder punitivo o *ius puniendi*.

Teorías de la pena

Teoría de la pena absoluta

En estas teorías, la pena necesaria será aquella que produzca al autor de un delito, una disminución de sus derechos, la cual compensaría el mal que ha causado libremente. Es evidente, que los defensores de esta teoría no consideran a la pena como un medio para fines ulteriores, puesto que parten de la existencia de valores o de verdades absolutas, considerando de este modo que el fundamento y sentido de la pena es solo la justicia (Merino, 2014, p. 30).

En ese sentido "(...) una "sanción" se ha definido como un mal condicional anexo a una ley para producir obediencia a esa ley; y, en un sentido aún más amplio, una "sanción" significa simplemente una autorización de cualquier cosa. Ocasionalmente, se usa "sanción" (por ejemplo, en la ley romana) para denotar un estatuto, la parte (cláusula penal) que se utiliza para denotar el todo. Marrón. La parte vindicatoria de una ley, o la parte que ordena o denuncia una sanción por su violación" (Barreto, 2013, p. 29)

Bajo esos criterios señalados, la teoría absoluta hace referencia que la pena impuesta a la persona comitente de delito tiene por finalidad castigar por el hecho mismo de haber cometido el delito, esto es, en términos más sencillo, la culpabilidad que recae sobre un agente delictual es retribuida, expiada y compensada con una

pena de forma justa, no importándole que la pena sea exactamente una forma de prevenir el delito.

Entre las teorías más conocidas de la pena absoluta se hace mención a la teoría retribucionalista y por otra la teoría de la expiación, las mismas que se señalan en la siguiente:

Expiación

Meini, (2013) manifestó que “según la idea de la expiación, el sentido de la pena es conciliar al infractor consigo mismo y con la sociedad, y ayudarlo a alcanzar de nuevo la plena posesión de su dignidad” (p. 145-146). En ese sentido estamos haciendo referencia a la pena como expiación aquella por el cual la pena impuesta se sustenta a que la persona recapacite, se concilie consigo mismo por el acto que ha cometido y desde luego busque rectificarse para su bien como persona y gozar desde luego de la dignidad plena que aun tenía antes de cometer el delito.

Retribución

Meini (2013) indicó que “la retribución postula que la pena compensa por el delito cometido y es ajena a cualquier finalidad preventiva” (p. 145). Así pues, según esta teoría, la aplicación de la pena solo tiene un sustento compensativo con respecto a la persona comitente del delito y por ende merecedora de una sanción penal sin el afán de buscar la actuación del Estado de prevenir el delito.

Teoría de la pena relativa

Antón citado por Merino (2014) indicó que “las teorías relativas, manifestón que el fin de la pena, gira sobre la idea central: se castiga para que no se incurra en nuevo pecado”. Esto es, en un término más sencillo de entender se sanciona con una pena con la finalidad de que la persona que haya sido condenado no vuelva a reincidir en el delito. Así de acuerdo a esta teoría no solo se trata de sancionar penalmente sino prevenir que actos delictivos posteriores no ocurran.

Las teorías relativas “(...) desisten a brindar bases éticos a la pena, el cual debe ser entendido como un medio para la estructuración de posteriores objetivos, como una herramienta de estimulación o un aliciente para paralizar la infracción. Para exponer su beneficio, de la prevención del

crimen, se indaga generalmente el apoyo científico” (Amado y Peña, 2014, p. 46-47).

La función de la pena

De acuerdo a Rivacoba (1993) la pena tiene como función “el sostenimiento del mandato jurídico: dicho en otras palabras el amparo de la sociedad contra las personas que actúan en contra de la vida humana” (p. 22)

Ahora en cuanto a la regulación legal, el código penal, de acuerdo a lo que hace mención Ramírez citado por Alcalá (2016) indica que la pena posee la función preventiva, protectora y resocializadora (Art. IX del Título Preliminar) (p. 17)

En ese sentido empezamos, para mayor abundamiento de las teorías desarrollar brevemente las funciones acotadas anteriormente.

Dimensión 1

La función preventiva

En cuanto a la función preventiva de la pena hacemos referencia a la utilidad de la pena, pero cuya finalidad está encaminada a evitar la comisión de delitos en el futuro, se busca proteger a la sociedad, se busca que la persona que cometió el delito no vuelva a cometer delitos, se atizan una serie de mecanismo para menguar la comisión de delitos a futuro.

En ese sentido, la pena como función preventiva se concibe como aquel medio por el cual de manera ejemplar por afectar a la sociedad en general, esto es, que la pena se le impone al sujeto infractor de una norma tiene por finalidad influir en la sociedad. En ese sentido, se puede señaló se trata de ejemplificar al sujeto y se utiliza como medio para que hechos delictuales futuros no se produzcan (Palacios, y otros, 2009, p. 25)

Entre las funciones preventivas más conocidos tenemos la función preventiva general, la función preventiva especial y la función preventiva mixta. Las mismas que en los siguientes párrafos se desarrollan.

De la prevención general

Hassemer citado por Merino (2014) indicó que “(...) esta prevención actúa en un primer momento, intimidando a los delincuentes, y en un segundo momento de

manera pedagógico-social, es decir, se dice que interviene como un instrumento educador en las conciencias jurídicas de todas las personas, previniendo así, futuros delitos” (p. 36-37)

Por lo tanto, como bien señaló Barreto (2013) con la prevención significa advertir “los delitos de una manera general, a través de la intimidación o coacción psicológica al pueblo. La inclinación a hacer el mal siempre estará regulado mediante el impulso no satisfecho hacia el hecho” (p. 30)

Esta misma teoría desprende dos posturas distintas de la prevención general, en su acción positiva y negativa.

Prevención general positiva

Rivera citada por Aguilar y Sánchez (2011) manifestó que esta teoría considera que la pena poseería un resultado que integra, según el grado del cumplimiento de las normas y valores esenciales para el sustento de la armonía social. De esta manera, la coacción y realización de la pena conformaría lo efectivo que es para el mantenimiento de la tranquilidad ciudadana (p.95)

Prevención general negativa

Cury citado por Aguilar y Sánchez (2011) Esta teoría indicó que la pena es considerada como una amenaza para el infractor, por lo que es motivada a no infringir leyes constituyéndose inhibidor de cometer delitos. (p. 94)

Prevención especial

Hurtado citado por Aguilar y Sánchez (2011) indicó que las teorías relativas ponen la mira en obrar sobre el infractor, ya sea neutralizándolo, corrigiéndolo o siquiera desanimándolo de la idea de cometer nuevos delitos.

La prevención especial se puede llevar a cabo de tres formas: asegurando a la generalidad frente al autor penal mediante su encierro, intimidando al autor mediante la pena para no comisión de otros hechos punibles, y mediante su mejoramiento, protegiéndolo de la reincidencia (Barreto, 2013, p. 31-32)

En ese sentido, si bien es cierto que la prevención ya no va dirigido a la totalidad de la ciudadanía, ahora ella se encarga de prevenir de manera especial solo a las personas que hayan cometido el delito, de forma tal que se busque evitar

de aquellos que hayan cometido el delito no vuelvan a tener la misma actitud u comportamiento delictual a futuro.

Esta teoría también desprende dos teorías muy importantes, por una parte, tenemos a la teoría de la prevención especial negativa y por otra a la teoría especial positiva.

Prevención especial negativo

De acuerdo a esta teoría se señaló que la prevención tiene por finalidad establecer parámetros dedicados a evitar e impedir que la persona comete actos delictuales en el futuro, de manera que la pena impuesta a la persona signifique que este ya no es un peligro para la comunidad, se busca que la pena tenga efectos en el cual el delincuente no vuelva más circular en la sociedad. Estas medidas pueden establecer como penas extremas como la pena de muerte o la cadena perpetua.

Prevención especial positivo

De acuerdo a esta postura se indicó que l pena impuesta cumplen funciones importantes como la de resocializar y rehabilitar a la persona que haya cometido el delito para que más adelante o a futuro no vuelva a cometer otro delito. Esto es, la prevención juega un rol muy importante en el hecho de que busca corregir y moralizar el comportamiento o actitud delictual que tenga el condenado. Se da todas las condiciones necesarias al interno para que esta simplemente no vuelva cometer el delito.

Teoría mixta

Merino (2014) indicó que según esta teoría la pena "(...) desempeñaría el papel retributivo, preventivo-general y resocializadora. La intención de esta teoría es buscar puntos que sean provechos para la convivencia. (p. 44).

En cierto modo esta teoría establece un criterio más integrador y la vez una fundamentación multidisciplinaria con respecto a las teorías mencionadas anteriormente en la medida recoge algunas posturas señalódos en las teorías anteriormente citadas, las más importantes y las bondades que ellas tienen.

Clases de la pena

Pena privativa de libertad

Según García citado por Merino (2014) manifestó que “la pena privativa de libertad consiste en la limitación coactiva de la libertad de movimiento mediante el internamiento en un establecimiento penitenciario” (p. 71)

Bajo esa óptica podemos señalar que se trata de la sanción más gravosa aplicable al imputado con la finalidad de hacer permanecer de manera obligatoria en un centro penitenciario o encerrado en un establecimiento. Por lo que en este caso, el condenado pierde su derecho a la libertad locomotora o ambulatoria por un tiempo determinado hasta que se cumpla la pena impuesta por el juez.

Clases de pena privativa de la libertad

Pena privativa de libertad temporal

Hace referencia el aspecto temporal por el cual la persona va estar recluido en el centro penitenciario, de acuerdo a nuestra legislación esta tiene una duración como mínimo 2 días y hasta un máximo de 35 años. Anteriormente el límite máximo para determinar la pena privativa era de 25 años.

La pena privativa de libertad de cadena perpetua

Este precepto hace referencia al mismo que el anterior elemento de establecer ya no de manera determinada el plazo de la prisión al condenado más sino contrariamente a ello hace referencia a la reclusión indefinido en el centro penitenciario, esto, en términos más sencillos la prisión privativa de por vida. Esta medida punitiva solo se aplica de manera excepcional para algunos delitos.

Pena restrictiva de libertad

Respecto a la pena restrictiva de libertad, la Academia de la Magistratura (s.f.) indicó que se tratan de “penas que limitan los derechos de libre tránsito y permanencia en el territorio nacional de los condenados” (p. 17). En este sentido, tenemos dos modalidades de penal distinguidas por la legislación, esto es, pena de expatriación y pena de expulsión, siendo la primera aplicable a los nacionales y la segunda aplicable a los extranjeros. “Ambas penas se producen prontamente cuando el penado haya considerado la pena privativa de libertad que obviamente

fue aplicada en su correspondiente sentencia. Tratándose de aplicación de penas conjuntas y cumplimientos retrasados” (p. 17).

Como se puede apreciar en la referida, se tratan de sanciones que como consecuencia del cumplimiento de la pena privativa de libertad se genera por imposición del juez.

De las penas limitativas de derecho

Las penas limitativas de derechos están reguladas “(...) entre los artículos 31° a 40° del Código Penal. Estas sanciones punitivas limitan el ejercicio de determinados derechos económicos, políticos y civiles, así como el disfrute total del tiempo libre. Son de tres clases: Prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres e inhabilitación” (Academia de la Magistratura, s.f, p. 18)

Se trata de una sanción penal que tiene como finalidad la restricción de los derechos económicos, políticos y civiles, comprende también la restricción de los derechos reconocidos por la constitución y la ley. “Entre las penas limitativas de derechos, encontramos tres formas de penas limitativas: la primera es la prestación de servicios a la comunidad, la limitación de días libres y finalmente la inhabilitación.”

Pena de multa

Esta es una pena de naturaleza pecuniaria que afecta el patrimonio económico del condenado y en particular la disposición absoluta o total de sus rentas e ingresos. La pena de multa, expresa pues, su capacidad punitiva, como privación de una parte del patrimonio del autor de un delito (Merino, 2014, p. 72)

Esta es una pena que implica una sanción monetaria o pecuniaria, de modo tal que afecta el patrimonio del condenado, el mismo que es una sanción totalmente diferente a la indemnización que el juez pueda establecer para reparar los daños que hubiera generado la conducta ilícita del condenado. Hay que tener en cuenta que esta sanción se establece de acuerdo a la proporcionalidad de la gravedad del hecho punible, sin embargo, es preciso acotar que en las conductas ilícitas de alta gravedad, legislativamente no procede, sino solo en aquellos delitos de mera actividad o de bagatela.

En ese sentido “se manifestó el pago de un monto de dinero que el penado efectuara al estado, por haber participado en un hecho punible. Cabe destacar que dicho monto es una pena de condición patrimonial y no una indemnización para la víctima del delito como lo es la reparación civil” (Academia de la Magistratura, s.f, p. 22)

Fin de la pena

Antolisei citado por Rivacoba (1993) indicó que el fin de la pena es, actuando hacia el pasado, neutralizar la perturbación producida por el acto criminoso, actúa también hacia el porvenir, en cuanto previene delitos futuros; de lo cual deduce que la represión y la prevención no son ideas contrapuestas entre sí, reprimiendo los delitos realizados el Estado previene la perpetración de delitos futuros (p. 22)

Lardizábal citado por Rivacoba (1993) indicó que: el primero y general fin de las penas es el de la seguridad del pueblo y la salud del país, y adicionalmente y subordinado a él, indistintamente ineludibles para la verificación del saber en general, corregir al delincuente y que no vuelva a cometer actos ilícitos (p. 23)

De acuerdo a nuestro Código Penal Peruano los fines de la pena están asociadas en tres momentos, entre ellas tenemos: por un lado, que la pena tiene por fin preventivo, la segunda tiene por fin la prevención especial y finalmente el fin retributivo de la pena, bajo esos criterios señalados nuestra legislación a establecido dichos fines en concordancia a la teoría de la unión de la pena estudiados anteriormente.

Dimensión 2

La función protectora

En cuanto a la función protectora de la pena esta hace referencia a tutela de los bienes jurídicos de la persona y de la comunidad en general, de manera que el estado busca salvaguardar los bienes jurídicamente tutelado para el sostenimiento y mantenimiento de la convivencia social eximiendo la amenaza o vulneración de cualquier bien que la ley contempla como jurídico.

Esta función viene avalada por principios tales como la mínima intervención, principio de subsidiariedad y el principio de proporcionalidad de la pena. En ese sentido, cuando abordamos sobre la mínima intervención estaremos haciendo

mención que el derecho penal protege únicamente los bienes jurídicos más importantes frente a las formas más graves de agresión (Muños, 1993, p. 71)

Por otra parte, cuando abarcamos por el principio de subsidiariedad esta hace referencia a que “el derecho penal debe cumplir el objetivo de proteger a los bienes jurídicos, actuando solo cuando quedar en la estacada los demás campos del derecho, dicho de otra manera cuando llega a descuidar la debida protección a la ciudadanía” (Muños, 1993, p. 74-76)

De acuerdo a este principio, “corresponderá distinguir preferentemente el uso de medios faltos de la característica de sanción, como una apropiada política social. (Uriza, s.f, p. 9)

Finalmente, el principio de proporcionalidad de las penas que “(...) se hace referencia que el castigo que instituya el procurador al delito, deberá ser conforme a la jerarquía social de lo ocurrido. Por tanto, es inadmisibles penas o medidas de seguridad excesivas o insensatas sobre aprensión del delito.

La tutela de los bienes jurídicos

El conocimiento de bien jurídico es significativo para resolver cuándo es necesario y apropiado ejercer tutela de los bienes jurídicos. Tal elemento interesa, conjuntamente, como trayectoria de la política criminal, objetar toda reclamación del legislador de delimitar bienes jurídicos propios (Flores, 2014, p. 19)

Al respecto Jescheck citado por Leyva y Lugo (2015) indicón que “el bien jurídico ha de considerarse como valor ideal del orden social legalmente preferido, en dicho sostenimiento tiene interés la comunidad y que puede imputar, como su titular, tanto al específico como a la población. En cuanto categoría puramente formal, el bien jurídico es además el género de todos los “objetos individuales que incluye el fin de protección de la norma” (p. 67)

Por otro lado, Garrido citado por Leyva y Lugo 2015 considera que “un bien jurídico es un bien vital de la comunidad o del individuo, que por su gran trascendencia e importancia social es protegido jurídicamente” (Rodríguez C., 2015, p. 8). Como bien podemos inferir, esta definición es más claro y preciso toda vez que enmarca la naturaleza del bien jurídico de manera general.

Ahora bien, el propio concepto de “bien jurídico”, cualquiera que sea el que se maneje, solamente puede ser el primer paso para la limitación del ius puniendi estatal, pues no se puede esperar de él que, por sí mismo, proporcione instrumentos político-criminales para determinar con exactitud la necesidad o no de la intervención penal (Abanto, 2006, p. 11)

En ese sentido, el objetivo del derecho penal es acoger bienes jurídicos o valores fundamentales de la vida en colectividad y armonía, tales como la seguridad, la salud, la libertad, la propiedad, etc. Esa defensa de los bienes jurídicos logra obstaculizando y sancionando los hechos que quiere lesionarlos. Esos valores, que residen en el repasar jurídico indestructible de un obrar acorde al derecho, establecen el substrato ético-social de las reglas del derecho penal (Lopez S., 2012, p. 7)

Indemnidad y restauración de la víctima

Para Ferrajoli citado por Sierra y Lara (2015) manifestó “que el bien jurídico recuperó su carácter garantista gracias a la restauración de su referencia semántica a situaciones objetivas y a intereses previos a las normas jurídicas, devolviendo la relevancia crítica y la función axiológica (p. 20-21)

En las legislaciones modernas de casi todos los países del mundo se ha aceptado que la víctima de delitos debe ser protegida e indemnizada por los daños y perjuicios sufridos. Indemnización que, en principio, debe atender el victimario, o sea quien ocasionó el daño, o el Estado cuando aquel no lo puede hacer. (Marquez, 2005, p. 94)

En este punto, es preciso recalcar que la reparación de daños dentro del proceso penal, ya ha tenido una larga trayectoria, tanto en la jurisprudencia como en la norma; ello, con el objetivo de imponer la obligación de restituir e indemnizar a la víctima en el marco del proceso penal como medio válido para concretar y conseguir la reparación de daños y perjuicios ocasionados con el delito (Acosta & Medina, 2015, p. 44)

Una forma de discurrir a la justicia penal se enfoca en remediar el daño causado a las personas y a las relaciones, más que en castigar a los facinerosos es la justicia restaurativa (Márquez, 2005, p. 99)

Es un mecanismo de justicia creado por la necesidad de llegar a una solución positiva de los efectos del delito a través de la reparación del daño, del perdón y de la reconciliación, con participación de la víctima, del victimario y de la sociedad (Gutierrez & Montoya, 2007, p. 15)

En efecto, la cultura penal considera que la misión del Derecho Penal es procurar la indemnidad de bienes jurídicos; sin embargo, no se debe olvidar que la lesión a esos bienes jurídicos —sobre todo los de índole individual— representa no sólo un quebranto del ordenamiento jurídico y su consecuente repercusión social, sino que el delito —que lesiona o pone en peligro a un determinado bien jurídico penalmente protegido— comporta igualmente un menoscabo en el titular de dicho bien, quien no sólo lo percibe sensorialmente, sino que además lo sufre (Zamora, 2016, p. 143)

Dimensión 3

La función resocializadora

En cuanto a la función resocializadora, hacemos referencia a la búsqueda de la reinserción del interno a la sociedad mediante mecanismos educativos y de rehabilitación, así como también de aprendizaje al reo sobre la integración social. En término más corto supone el restablecimiento del interno para la convivencia social y el cumplimiento de las normas sociales.

“La actividad penitenciaria es colocada como elemento fundamental para promover la resocialización del privado de libertad pues lo ocupa en actividades educativas o laborales donde su ejecución no es una obligación sino una elección del penado y es en atención a su naturaleza potestativa que el sistema normativo ha insertado mecanismos jurídicos a modo de incentivar su elección y que son conocidos como beneficios penitenciarios” (Olarte, 2017, p. 23)

La socialización tiene como resultado la interiorización de normas, costumbres, creencias y valores, gracias a los cuales el individuo puede relacionarse con los demás miembros de la sociedad. Este aprendizaje les permite obtener las capacidades necesarias para desempeñarse con éxito en la interacción social de forma que cuando las conductas no se adecuan a este entorno cultural,

este proceso quiebra, entonces tiene cabida la resocialización (Martinez, 2014, p. 27)

En ese sentido, la pena como factor resocializador se habla de reinserción social, rehabilitación social, readaptación social; sugiriéndose en todas que el recluso es una persona a quien la pena le servirá como medio para rehabilitarse, para reinsertarse a la sociedad, es decir, la pena sanará esas deficiencias que el individuo infractor tiene para vivir adecuadamente con sus congéneres (Amado & Peña, 2014, p. 29)

Es así como el trato a los criminales tiene como objetivo la seguridad social, y el fin primordial debe ser la regeneración de la moral del infractor, en consecuencia, las prisiones deben velar primordialmente por la reforma del criminal, ya no se trata de infringirle dolor. Es así como la resocialización del delincuente se ha constituido como la más socorrida justificación de la pena y es la que predomina en la actualidad (Amado & Peña, 2014, p. 30)

Al mismo tiempo este tipo de función se caracteriza por que la misma contiene tres elementos muy importantes dentro de las penitenciarías, las mismas que se señalan en los siguientes párrafos:

La rehabilitación

La rehabilitación posee el objetivo de constituir al interno en la utilización con responsabilidad de su libertad. No la de incriminar una terminante cosmovisión del mundo ni una agrupación de valores que muchas veces no son compartidas. Y que al final tenga la esperanza de insertarse en la sociedad (Ramirez, 2012, p. 37)

La rehabilitación social de los reclusos es el proceso de formación de personas que han infringido la ley penal, entre otras, para que puedan obtener un puesto de trabajo y desenvolverse eficazmente gozando de su independencia. En un programa de restitución social incluye servicios médicos y psicológicos (Ajum, 2012, p. 10)

“Al sitio del mecanismo retributivo, ínsito a toda pena, constantemente debe existir la esperanza de que el preso cierto día logre recuperar su libertad. La reclusión en un centro penitenciario perpetuo, sin que la pena posea un mínimo temporal, anónada tal eventualidad” (Ramirez, 2012, ps. 37-38)

De tal manera que la rehabilitación es un acto jurídico, queriendo decir que es una transformación de estatus jurídico del ciudadano que obtiene su libertad. Bajo este contexto se entiende por rehabilitación un acto de recuperación de todos sus derechos similar los demás ciudadanos (Malaver, 2014, p. 37)

La reeducación

La reeducación es una medida administrativa de reforma a través de la educación obligatoria diseñada para convertir a los delincuentes en personas que "obedecen la ley, respetan la virtud pública, aman a su país, aman el trabajo duro, y poseen ciertos estándares de educación y habilidades productivas (Ramirez, 2012, p. 37)

Si bien es cierto, que las personas que son condenadas y purgan una pena de prisión, han recibido algún tipo de educación, la educación que se debe de proporcionar dentro del sistema penitenciario no es la misma que en cualquier otro centro de estudios, es una educación especial a manera de que el recluso comprenda la gran importancia de conocimientos generales pedagógicos (Welch, 2014, p. 49)

En este caso se puede decir que la reeducación dentro del centro de reclusión para los privados de libertad, les ayuda a recuperar las funciones normales a manera de incentivo moral hacia los conocimientos aptos, que de algún u otro modo se han visto afectados en el proceso del propio actuar del ser humano delincuente (Welch, 2014, p. 49)

En ese sentido, la reeducación alude al proceso de adquisición de actitudes al que es sometido un recluso para ser capaz de reaccionar durante la vida en libertad (Malaver, 2014, p. 37)

Reinserción social

La reintegración social a menudo se entiende como el apoyo dado a los delincuentes durante su reinserción en la sociedad después del encarcelamiento. Sin embargo, una definición más amplia abarca una serie de intervenciones realizadas después de un arresto para desviar a los delincuentes del sistema de justicia penal a una medida alternativa, que incluye un proceso de justicia restaurativa o un tratamiento adecuado. Incluye la imposición de sanciones basadas en la comunidad en lugar de la prisión en un intento de facilitar la

reinserción social de los delincuentes dentro de la comunidad, en lugar de someterlos a los efectos marginales y perjudiciales del encarcelamiento (Malaver, 2014, p. 56)

En ese sentido la reinserción social es esa acción de insertar o introducir algo en algún lugar tal es el caso del sistema penitenciario en base a la norma constitucional, que lo induce a la resocialización del privado de libertad, esa operación que ejerce el sistema penitenciario para integrar métodos y procesos en busca de la rehabilitación social del recluso (Welch, 2014, p. 58)

La expresión "reintegración" del delincuente generalmente se manifestó a "reingreso" o "reasantamiento". En esta revisión, estos términos indistintamente designan intervenciones, programas y servicios diseñados para ayudar a los presos a vivir vidas respetuosas de la ley en la comunidad luego de su liberación. Sin embargo, se advierte al lector contra el uso del término "reintegración" demasiado literalmente, ya que debería ser obvio que, en muchos casos, los delincuentes no eran previos a su encarcelamiento, se integraron con éxito en la comunidad, por lo general eran marginados y con frecuencia habían fracasado para adquirir las actitudes y comportamientos que resultan en que la mayoría de las personas funcionen productivamente en la sociedad. (Ramirez, 2012, p. 37)

El componente jurídico que se construya sobre el pedestal de la afirmación insoslayable de la decencia humana y del respeto inflexible a los derechos humanos del recluso, sujeto pasivo de una correlación especial de sujeción, regida por un régimen igualmente especial orientado hacia el logro completo de las funciones que el ordenamiento le imputa a la pena (Ramirez, 2012, p. 37)

Principios que enmarcan la legalidad de la pena

Principio de proporcionalidad.

En la imposición de la sanción penal al procesado, este principio conforme señaló Ramos y Woischnik (2001) "En derecho penal, el principio de justicia proporcional se utiliza para describir la idea de que el castigo de un crimen determinado debe ser proporcional a la gravedad del delito en sí. En la práctica, los sistemas de leyes difieren mucho en la aplicación de este principio. En algunos sistemas, esto se interpretó como *lex talionis* (ojo por ojo). En otros, ha llevado a una forma más

restrictiva de sentencia. Por ejemplo, todos los países de la Unión Europea han aceptado como obligación de un tratado que ningún crimen garantiza la pena de muerte, mientras que otros países en el mundo lo usan. (, p. 147).

Principio de Intervención Mínima

El principio de intervención mínima del derecho penal implica que “el derecho penal no aplica en forma rigurosa, sino en asuntos más puntuales y graves que atentan contra el orden público” (Villegas, 2009, p. 4)

Principio de exclusiva protección de bienes jurídicos

En el ordenamiento jurídico penal, el legislador, anticipadamente ha determinado tipos penales para conductas que atenten contra los bienes jurídicos que de acuerdo a la política criminal de cada país se considera de relevancia penal, es así que el principio de exclusiva protección de bienes jurídicos implica, como bien señaló Marino (2014) “la exigencia de que el Derecho Penal solo puede proteger bienes jurídicos, lo que se resumen en la expresión latina *nullum crime sine injuria*. Cumple entonces este principio un importante rol limitador delius puniendi al prohibir al legislador la criminalización de intereses morales, ideas religiosas o ideologías políticas” (p. 57).

Principio de culpabilidad

Al respecto Uriza (s.f.) señaló que “No puede imponerse pena alguna si la conducta no es culpable. La culpabilidad como fundamento de la pena, se manifestó a la procedencia de una pena, en base a un juicio de reproche por no haber actuado conforme a derecho, dirigido al autor de un hecho típico y antijurídico, para ello estudia una serie de elementos (imputabilidad, conciencia de antijuricidad y exigibilidad de otra conducta)” (p. 32)

Principio de utilidad de la intervención penal

Conforme señaló Merino (2014) el principio de la utilidad de la intervención penal también se le ha denominado como principio de efectividad, eficacia o idoneidad, en la medida que “la intervención penal en un determinado ámbito estará legitimada siempre que ella resulte útil para el cumplimiento de su objetivo de protección de la sociedad. En sentido contrario, no deberá recurrirse al Derecho penal cuando ella

sea ineficaz para la consecución de su finalidad, debiendo en estos casos, recurrirse a otros mecanismos” (pp. 61-62).

Principio de humanidad y salvaguarda de la dignidad humana

Con el principio de humanidad y salvaguarda de la dignidad humana “se pretenden excluir del sistema penal aquellas sanciones que por su contenido resulten especialmente crueles o denigrantes para el sometido a ellas más allá del sufrimiento que suele llevar aparejada la simple imposición de una condena” (Ramos y Woischnik, 2001, p. 146). De modo tal que, este principio resguarda que la sanción penal no debe afectar la dignidad humana.

Principio del Hecho

De conformidad a lo que Merino (2014) señaló, el principio del hecho “indicó que el Derecho penal solo puede criminalizar y sancionar acciones u omisiones, esto es, comportamientos humanos exteriorizados a través de hechos. De ello, se derivan dos consecuencias: por un lado, el rechazo a criminalizar meros pensamientos y, por otro, el rechazo a tener como punto de referencia la personalidad del autor como presupuesto del delito o como fundamento de la agravación” (p. 61).

Variable 2: Protección del derecho a la salud y seguridad en el trabajo

Definición de la protección al derecho a la salud y seguridad en el trabajo

“El concepto de Seguridad y salud en el Trabajo ha presentado numerosas definiciones en el tiempo. Durante muchos años se ha entendido como un único objetivo la protección de los trabajadores después de ocurrido los accidentes laborales o la adquisición de alguna enfermedad ocupacional. Es a partir de este único objetivo que nace la relación de la medida preventiva de la seguridad con la Medicina del Trabajo para evitar enfermedades” (Valverde, 2011).

En este orden de ideas, es preciso acotar que el derecho a la seguridad y salud en el trabajo, a pesar de tener orígenes muy antiguas, no ha sido objeto de tratamiento legislativo, recién con la implementación de la industria, que como consecuencia de las labores de riesgo industrial, accidentes y muerte de trabajadores, nace la preocupación del estado sobre la regulación de esta materia, por lo que el derecho a la seguridad y salud en el trabajo viene a ser un derecho

subjetivo del trabajador que le permite proteger de los riesgos en su integridad o reparar las que sufre en el centro de labores.

Como señaló Del Campo (2014) “El sustento del derecho a la seguridad y salud en el trabajo se puede encontrar en el derecho a la vida, y este derecho a su vez, encuentra fundamento en el reconocimiento de la dignidad humana, siendo este orden de ideas similar a la labor de los doctrinarios españoles” (p. 31).

Por otro lado, Rubio citado por Del Campo (2014) en cuanto al derecho a la salud manifestó que “es un derecho elemental que tienen todas las personas porque es, en realidad, equivalente al propio derecho a la vida. La salud tiene diversas dimensiones, todas fundamentales para su debida protección” (p. 33)

Mesia, bajo esa misma óptica, citado por Del campo (2014) señaló que el “derecho a la salud tutela la integridad física y psíquica de la persona. Su realización no se circunscribe a la simple ausencia de enfermedades, sino que abarca la protección del equilibrio psicofísico frente a cualquier amenaza proveniente del ambiente externo.” “Su haz protector se proyecta respecto de las agresiones a la salud que se deriven de las condiciones propias del lugar de trabajo, de la escuela, de la ciudad o de cualquier otro ambiente” (p. 34)

Cossío (2016) podemos extraer las siguientes conclusiones respecto al derecho a la salud: (i) es un derecho fundamental; (ii) implica una condición inherente a todo ser humano conservar un estado orgánico funcional que le permita desarrollarse con normalidad; (iii) se encuentra protegido ante cualquier perturbación de cualquier persona, del Estado y de particulares; (iv) requiere acciones prestacionales para su completa satisfacción; (v) es esencial para llevar una vida digna en condiciones saludables (p. 55)

Bajo ese mismo criterio, cabe señalar que la Constitución Política del Perú establece de manera taxativa la protección de estos dos derechos, así el artículo 7 y el artículo 24 establecen la tutela de estos dos derechos como son la seguridad y salud. En ese mismo sentido, al señalarse el derecho a la vida, como anteriormente se ha señalado y la misma que desde luego se encuentra protegido por la carta magna, cabe señalar que la protección de derecho la salud y seguridad de la persona se encuentra tutelada por el contenido amplio del derecho a la vida.

Dimensión 1

Protección del derecho a la salud en el trabajo

El derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, por decirlo con todas las palabras, no es nuevo. (Organización Mundial de la Salud , 2008, p. 3)

“La salud es mucho más que ausencia de enfermedad o tener acceso a la atención médica; es un derecho fundamental que toca todos los aspectos de la vida y por eso es tan importante entender la salud del modo más amplio posible (...) debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud” (Prosalus y Cruz Roja, 2014)

Bajo esa misma óptica Montiel (s,f) indicó que el derecho a la salud se considera como un derecho que integra no sólo la idea de curar la enfermedad, sino también de prevenirla, por lo que, el entorno físico y social del hombre adquiere una nueva relevancia dentro de este derecho. Esta nueva concepción de la salud, implica una mayor protección del ser humano, así como un mayor compromiso administrativo y económico por parte de los Estados (p. 294)

Por otra parte, Robinson citada por la Organización Mundial de la Salud (2002) señalan que el “Derecho a la salud no significa derecho a gozar de buena salud, ni tampoco que los gobiernos de países pobres tengan que establecer servicios de salud costosos para quienes no disponen de recursos. Significa que los gobiernos y las autoridades públicas han de establecer políticas y planes de acción destinados a que todas las personas tengan acceso a la atención de salud en el plazo más breve posible. Lograr que eso ocurra es el reto al que tienen que hacer frente tanto la comunidad encargada de proteger los derechos humanos como los profesionales de la salud pública” (p.9)

El derecho a la salud contempla tanto libertades como propiamente derechos, es decir, el Estado está exigido al cumplimiento de obligaciones tanto positivas como negativas. Frente a las primeras, la plena realización del derecho a la salud exige del poder público la adjudicación de recursos y el diseño de políticas

públicas; para las segundas, basta con que las autoridades públicas se abstengan de afectar dimensiones específicas del derecho a la salud. (Lazo, Alcalá, & Espinosa, 2016, p. 63)

“Por otro lado, en las mejores circunstancias el trabajo proporciona un ingreso para tener buenas condiciones de vida, además de tener un impacto positivo social, psicológico, de salud física y de bienestar. Al mismo tiempo un buen nivel de salud ocupacional contribuye al logro de los objetivos materiales y económicos que proporcionan un alto nivel de calidad en toda una trayectoria laboral” (Organización Mundial de la Salud , 1995, p. 15)

“En oposición a esto, las condiciones de trabajo y ambiente laboral en muchos países aun presenta un estado de inseguridad- y amenaza contra la salud, reduciendo el bienestar personal, la capacidad de trabajo e inclusive poniendo su propia vida en peligro” (Organización Mundial de la Salud , 1995, p. 15)

Los trabajadores constituyen la mitad de la población del mundo y son los máximos contribuyentes al desarrollo económico y social. Su salud no está condicionada sólo por los peligros en el lugar de trabajo, sino también por factores sociales e individuales y por el acceso a los servicios de salud (Asamblea Mundial de la Salud, 2007, p. 5)

Si bien existen intervenciones eficaces para evitar los peligros laborales y proteger y promover la salud en el lugar de trabajo, se registran grandes diferencias dentro de los países y entre éstos en lo relativo al estado de salud de los trabajadores y su exposición a riesgos laborales. Sólo una pequeña minoría de la fuerza de trabajo mundial tiene actualmente acceso a servicios de salud ocupacional (Asamblea Mundial de la Salud, 2007, p. 5)

La salud ocupacional en el trabajo

Rodríguez define a la protección del derecho a la salud en el trabajo como aquella que vela o avala el bienestar de la salud de los trabajadores, por lo que, con dichos fines, desarrolla actividades de promoción, prevención, educación, control y recuperación del personal, a fin de protegerlos de los riesgos ocupacionales (2014, p. 14)

La Organización Internacional del Trabajo citado por Terán (2012) define como: “El conjunto de actividades multidisciplinarias encaminadas a la promoción, educación, prevención, control, recuperación y rehabilitación de los trabajadores, para protegerlos de los riesgos de su ocupación y ubicarlos en un ambiente de trabajo de acuerdo con sus condiciones fisiológicas y psicológicas” (p. 2)

Henoa citado por Terán (2012) adicionalmente manifestó que “la salud ocupacional la conforman tres grandes ramas que son: medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial. A través de la salud ocupacional se pretende mejorar y mantener la calidad de vida y salud de los trabajadores y servir como instrumento para mejorar la calidad, productividad y eficiencia de las empresas” (p. 2)

Los elementos de la salud ocupacional son: higiene ocupacional, ergonomía y medicina del trabajo. Con respecto al primer elemento, higiene ocupacional consiste en ofrecer un buen ambiente de trabajo con el que se evite enfermedades y pérdida de salud de los trabajadores, consiste en identificar, estimar, evaluar y controlar los agentes físicos, químicos y biológicos. Agentes físicos como mecánicos, térmicos y radiación, agentes químicos como gases y vapores, sólidos y líquidos; y agentes biológicos como microorganismos, microbios, virus, hongos, parásitos (Rodríguez N. , 2014, p. 14)

En ese sentido, cabe señalar también que “La salud ocupacional no se limita a cuidar las condiciones físicas del trabajador, sino que también se ocupa de la cuestión psicológica. Para los empleadores, la salud ocupacional supone un apoyo al perfeccionamiento del trabajador y al mantenimiento de su capacidad de trabajo.

El campo de la salud en el trabajo es más amplio y no abarca sólo las actividades realizadas por el servicio de salud en el trabajo. Es una actividad interdisciplinaria e intersectorial en la que participan, además de los profesionales de la salud y la seguridad en el trabajo, otros especialistas tanto de la empresa como no pertenecientes a ella, así como las autoridades competentes, las empresas y los trabajadores y sus representantes (Rantenen, Fedotov citado por Romero, 2013, p. 19)

Rantenen, Fedotov citado por Romero (2013) señalan que este tipo de participación hace necesario un sistema bien desarrollado y coordinado en el lugar

de trabajo. La infraestructura necesaria debería comprender todos los sistemas administrativos, organizativos y operativos necesarios para realizar con éxito las tareas de salud en el trabajo y garantizar su desarrollo sistemático y su mejora continua (p. 19)

Existen disciplinas en el campo de la salud ocupacional las mismas que actúan conjuntamente para realizar u obtener resultados en el campo de la salud laboral, entre ellas se mencionan algunas de ellas:

La medicina preventiva que se entiende como el conjunto de actividades dirigidas a la identificación precoz de los agentes que pueden causar enfermedades o lesiones, a su control óptimo y a la rehabilitación integral del individuo afectado (Romero, 2013, p. 26)

Por otra parte, tenemos a la medicina de trabajo, entendida como el conjunto de actividades multidisciplinarias destinadas a la promoción, prevención y control de la salud de los operarios, con el fin de ubicarlos en un puesto de trabajo de acuerdo con sus condiciones sicofisiológicas (Romero, 2013, p. 26)

Finalmente tenemos a la Ergonomía que estudia el espacio físico de trabajo, ambiente térmico, ruidos, vibraciones, posturas de trabajo, desgaste energético, carga mental, fatiga nerviosa, carga de trabajo, y todo aquello que pueda poner en peligro la salud del trabajador y su equilibrio psicológico y nervioso. En definitiva, se ocupa del confort del individuo en su trabajo (Instituto de Seguridad y Salud Ocupacional, s.f , p. 3)

Dimensión 2

Protección del derecho a la seguridad en el trabajo

La Seguridad Social aparece en el mundo moderno, como un valioso instrumento de protección para el hombre contra ciertas necesidades y contingencia de carácter social. El sistema de seguridad social es un engranaje de elementos que proporciona, entre otros, la atención en salud y mecanismos para garantizar los ingresos durante la vejez o en situaciones de invalidez (Arroyo, Guerrero, & Vega, 2013, p. 34)

La Seguridad Social surge ante la urgencia de satisfacer necesidades mínimas de subsistencia, necesidades estrechamente relacionadas con derechos

inherentes a todo ser humano que el Estado está en deber de respetar y proteger. Derechos mínimos de todo ser humano que garantizan alimentación, vivienda, vestido, educación y recreación (Arroyo, Guerrero, & Vega, 2013, p. 35)

Por su parte Rodríguez citado Hernández (2015) señalan que el derecho de seguridad social es un conjunto de normas, principios y técnicas que tienen por objeto satisfacer necesidades individuales derivadas de la producción de determinadas contingencias valoradas como socialmente protegibles, y entiende que dichas contingencias implican el acceso a la asistencia médica y garantía de ingresos, en especial en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes en el trabajo o enfermedades profesionales, maternidad, o pérdida del principal generador de ingresos de una familia (pp. 21-22)

El derecho de seguridad social es establecido como una prestación que tiene como fin la protección de los miembros de la comunidad para procurar su bienestar mediante la satisfacción de una serie de necesidades como la salud, la asistencia médica y medios de subsistencia. La relación de este tema con el derecho del trabajo nace porque aquella deriva principalmente de la prestación de un trabajo persona subordinado del trabajador para con su empleador (Hernández, 2015, ps. 157-158)

Así, cuando nos referimos al derecho a la Seguridad Social, esta noción viene configurada por un conjunto de rasgos que se derivan de su condición de derecho fundamental predicable de todas las personas, en cuanto exigencia constitutiva de la dignidad humana en el estadio histórico actual de desarrollo de esta trascendental idea moral de representación del ser humano (Buenega, 2016, p. 58)

La seguridad en el trabajo

Respecto a la seguridad en el trabajo Rodríguez (2014) manifiesta que éste “estudia los diferentes tipos de lesiones producidas en el trabajo, además del diseño de sistemas de prevención, es decir, esta trata acerca de la problemática de la seguridad en el trabajo, estudiando algunos aspectos básicos como son el origen de los accidentes de trabajo, su prevención, la legislación aplicable y las responsabilidades que originan” (p. 13).

Por otra parte, Quispe (2014) manifestó que la “Seguridad se ocupa de los efectos agudos de los riesgos, es decir, de los accidentes y la salud ocupacional se ocupa de los efectos crónicos de los riesgos, es decir, las enfermedades ocupacionales” (p. 17)

Del mismo Cercado (2012) señaló que la seguridad en el trabajo “son todas aquellas acciones o actitudes que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales” (p. 23)

Por otro lado, Cavero (2017) indicó que cuando hablamos de seguridad del trabajo nos referimos a las técnicas de prevención no médicas y su enfoque se basa en minimizar los accidentes de trabajo, controlando sus consecuencias. Su actuar se basa en la prevención y la protección (p. 51)

“la seguridad ocupacional estudia los diferentes tipos de lesiones producidas en el trabajo, además del diseño de sistemas de prevención, es decir, esta trata acerca de la problemática de la seguridad en el trabajo, estudiando algunos aspectos básicos como son el origen de los accidentes de trabajo, su prevención, la legislación aplicable y las responsabilidades que originan” (Rodriguez N. , 2014, p. 13)

Por lo tanto, la Seguridad en el trabajo se manifestó al conjunto de medidas técnicas orientadas a reducir, controlar y eliminar los riesgos, accidentes de trabajo, sus causas y consecuencias; encargándose de proteger la vida, y bienestar de los trabajadores (Castro, Martinez, & Ramirez, 2011, p. 30)

Al respecto existen tres principios básicos sobre la seguridad ocupacional, los que se detallan a continuación:

Primero, tenemos a La creación y conservación del interés activo en la seguridad, es decir, la prevención de accidentes debe ser una tarea de todos, todo el personal debe participar activamente en cualquier programa de seguridad que se establezca (Castro, Martinez, & Ramirez, 2011, p. 32)

Segundo, tenemos, a la investigación de los hechos, en este caso, la tarea de investigar los hechos es de vital importancia ya que permite conocer, entre otros, la hora y el lugar del accidente, el tipo y costo de la lesión, si se

actuó de forma insegura, el nivel del riesgo que se presentó (Castro, Martínez, & Ramírez, 2011, p. 32)

Tercero, tenemos a la acción correctiva basada en los hechos, este principio es la consecuencia lógica del anterior, luego de una minuciosa investigación se presenta la tarea de realizar todas aquellas acciones que han sido identificadas como las que ayudarán a prevenir los accidentes (Castro, Martínez, & Ramírez, 2011, p. 32)

En ese sentido, la seguridad implica la protección de los empleados contra lesiones por accidentes de trabajo, esto dotarle de todo los mecanismos o instrumentos para salvaguardar la integridad, la salud, la vida ente otros bienes que le son inherentes al trabajador para su subsistencia en el hogar y en su trabajo.

La seguridad integral a favor del trabajador

Carrillo citado por Terán (2012) define como “(...) la adopción de una dimensión de acciones, disposiciones de seguridad, que a través de las diferentes variables que la conforman (seguridad industrial, higiene industrial, protección industrial, seguridad en desastres), permite cubrir parámetros más amplios que garantizan la protección y conservación del capital humano en toda actividad y la protección física de sus hogares, instalaciones industriales, comerciales, etc., o contra cualquier riesgo, ya sea este de origen natural o los ocasionados por acción de la mano del hombre” (p. 5).

Bajo esos criterios “la seguridad integral establece las situaciones de riesgo y norma las acciones, de acuerdo al desarrollo social, económico y político que vive el país. Se debe adoptar una seguridad integral tomando en cuenta la seguridad industrial, higiene industrial, protección industrial y la seguridad en los desastres entre los trabajadores y la empresa” (Terán, 2012, p. 5)

En ese orden de ideas la seguridad integral comprende las siguientes dimensiones en el trabajo:

La protección que es el conjunto de actuaciones tendientes a evitar o reducir la probabilidad e intensidad de un riesgo con respecto a un bien (...) eso es, son todas aquellas acciones que, mediante la disuasión, prevención, detección, evaluación y retardo, tienen como objetivo evitar las posibles pérdidas producidas

por un factor de riesgo. Son las acciones tomadas “antes de” que se manifieste un factor de riesgo (Dolon, 2005, p. 21)

Segundo, la defensa que son todas aquellas acciones que, mediante la disuasión, reacción, restitución y realimentación (feed back), tienen como objetivo evitar o minimizar, en su caso, las pérdidas producidas por un factor de peligro o, en el mismo caso, por un factor de daño. Son las acciones tomadas “después de” que se manifieste un factor de peligro o un factor de daño (Dolon, 2005, p. 21)

En ese sentido, podemos entender entonces que la seguridad integral no es la forma de garantizar la protección de manera especializada, sino contraria de manera global respecto a temas relacionados a la seguridad del trabajador en su centro de trabajo.

Dimensión 3

Normas de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

Bases legales

Ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo y su modificatoria Ley 30222 Reglamento de la Ley 29783, aprobado con el Decreto Supremo 005-2012 Resolución Ministerial 050-2013-TR

De la ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento

Objeto de la ley

“La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo fue creada teniendo como objetivo principal promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todo el país. Para lograr esa meta, esta ley cuenta con el deber de prevención de los empleadores, así como el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social continuo, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Cabe destacar que el ente fiscalizador es el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo” (Ramos E., 2015, p. 43)

Al respecto señaló Quispe (2014) que como “Producto de la Ley N° 29783 (2011), se establece el nuevo marco legal para la prevención de riesgos laborales aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, donde, la Primera

Disposición Complementaria Final de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los ministerios deberán adecuar sus reglamentos sectoriales de seguridad y salud en el trabajo a la mencionada Ley” (p. 28).

Entre los objetivos más resaltantes se puede señalar lo siguientes en concordancia a lo establecido en la Ley de seguridad y salud en el trabajo:

Proteger, preservar y mejorar continuamente la integridad psico-física de las personas que participan en el desarrollo de las actividades, mediante la identificación, reducción y control de los riesgos, a efecto de minimizar la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.

Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.

Establecer lineamientos para la formulación de los planes y programas de control, eliminación y reducción de riesgos.

Promover y mantener una cultura de prevención de riesgos laborales en el desarrollo de las actividades.

Permitir la participación eficiente de los trabajadores en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

“La ley N° 29783, es un Texto Único Ordenado (TUO) de toda la regulación existente sobre la materia; pero, además, incorpora diversas obligaciones y formalidades que deben cumplir los empleadores para prevenir daños en la salud, accidentes, incapacidad y fallecimiento del trabajador” (Quispe, 2014, p. 29)

Ámbito de aplicación

La Ley “es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada dentro del territorio nacional, así como trabajadores y funcionarios del sector estatal o público, incluyendo trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia” (Ramos, 2015, p. 43).

Como se puede apreciar, en términos generales, la ley de seguridad y salud en el trabajo es aplicable a todo el sector, incluyendo en forma expresa a los castrenses, de modo tal que, esta generalidad abarca a toda actividad laboral. Al respecto Ramos (2015) señaló que “Como se puede apreciar ningún organismo

esta exonerado a la presente ley, todas las instituciones del sector público y privado están en la obligación de cumplirla. Con respecto al Buque Tanque Noguera es de competencia de la Marina de Guerra del Perú establecer los procedimientos y normas correspondientes a la citada ley” (p. 43).

Dentro de nuestro estudio trataremos de desglosar respecto a los temas referidos a las sanciones y mas específicamente a las responsabilidades penales que se puede derivar de ella. En ese sentido el estudio de la ley en mención se circunscribirá en analizar aspectos netamente referidos a la protección de los derechos de la seguridad y la salud del trabajador en su centro laboral y su impacto por las sanciones penales para su cumplimiento por las entidades. Bajo esos criterios señaló exponemos los temas en mención en lo siguiente acapites.

Del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Del sistema de gestión

Terán señaló que “Un sistema de gestión es una estructura probada para la gestión y mejora continua de las políticas, los procedimientos y procesos de la organización.” “En la actualidad las empresas se enfrentan a muchos retos, y son precisamente los sistemas de gestión, los que van a permitir aprovechar y desarrollar el potencial existente en la organización” (2012, p. 4).

Siguiendo esa perspectiva, Ramos (2015) manifestó que el sistema de Gestión es una estructura probada para la gestión y mejora continua de las políticas, los procesos y los procedimientos de cualquier organización. Un sistema de gestión permite lograr objetivos de la organización a través de una serie de estrategias, que permiten la optimización de procesos, el enfoque centrado en la gestión y el pensamiento disciplinado de sus integrantes (p. 34). Asimismo “Tiene por objeto proporcionar un método para evaluar y mejorar los resultados en la prevención de los incidentes y accidentes en el lugar de trabajo por medio de la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.” “Se realizan a través de Procedimientos, Registros, Reglamento Interno de Seguridad, Planes de emergencia, etc. Que son liderados por la Dirección de la Empresa” (Palomino, 2016, p. 10)

Sistema de Gestión de seguridad y salud ocupacional

La SEA citado por Rodríguez (2014) definen al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional (SYSO) como “aquel que comprende capacidades, medios humanos, materiales y procedimientos, los cuales se interrelacionan en forma planificada y organizada, para cumplir las metas y objetivos definidos por la dirección de la empresa” (p. 16)

Líneas más abajo agregan que “los elementos del Sistema de Gestión son: política, objetivos, planificación, requisitos legales, organización, responsabilidades, autoridad, normativas y procedimientos, implantación y operación, planes de gestión y planes de acción, control de resultados, revisión y acciones correctivas, análisis crítico de la gerencia, y finalmente un mejoramiento” (p.16)

Por otra parte, CGTP citado por Terán (2012) manifestó que “el sistema de gestión de seguridad y salud es el Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos”.

De las responsabilidades y sanciones en la seguridad y salud en el trabajo

Clavijo (2016) manifestó que “En caso de un accidente laboral, se puede generar responsabilidad administrativa, civil y penal. La responsabilidad administrativa se configura cuando el Sistema de Inspección de Trabajo –autoridad competente, adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo– constate un incumplimiento o infracción del empleador de las normas que establece el sector; en tal caso, la consecuencia será la imposición de multas que pueden llegar hasta las 30 UIT” (p. 62).

El mismo autor señaló que “En segundo lugar, se configura una responsabilidad civil del empleador, para indemnizar al trabajador por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia del accidente laboral; esto conforme al principio de responsabilidad del empleador. También recae su responsabilidad por daños y perjuicios a la salud del trabajador o terceros” (Clavijo, 2016, p. 62)

Y finalmente “En tercer lugar, se puede configurar una responsabilidad penal; la LSST introdujo en el Código Penal el artículo 168-A, modificado por la Ley 30222, el cual tipifica el delito de Atentado contra las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este tipo penal representa una ley penal en blanco; esto es, para determinar su contenido y destinatario será necesario remitirnos a normas extrapenales, en concreto a la LSST” (Clavijo, 2016, p. 62)

Cabe recalcar que la comisión de delitos no es imputable a una persona jurídica por lo que en efecto casi en la mayoría de las veces las empresas sean públicas o privadas no pueden ser sancionados por la fachada misma de su personería jurídica, pero cabe recalcar que si es posible sancionarse penalmente cuando el sujeto haya sido individualizado y como tal determinado su responsabilidad como es el caso del gerente, administrador, director o cualquier otro.

“Queda claro que, en los delitos de protección de la SST, producen problemas de imputación de responsabilidad y se pone, nuevamente, sobre el tapete la discusión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas” (Gardiol, 2016, p. 58)

De la responsabilidad penal

Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo

Lora citado por Gardiol (2016) manifestó que “la Cuarta Disposición Complementaria de la ley de seguridad y salud introduce el delito llamado atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, que establece que se reprimirá con una pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor a cuatro años (monto de la pena establecido con la modificación que se realizó a dicha ley), a quien no adopte las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores se desempeñen de manera efectiva, poniendo en riesgo su integridad, salud o vida”

Bajo esa misma óptica como supuesto agravado se establece líneas más abajo que si un accidente le ocasiona lesiones graves o la muerte a un trabajador, consecuencia de la inobservancia de lo dispuesto en la ley, se imputará una pena no menor a cuatro años ni mayor a ocho años (Gardiol, 2016, p. 58)

Fernando (2001) manifestó que “Como se desprende de su configuración típica, este delito es uno de peligro concreto en su primera parte y en la otra un delito de resultado. Ello quiere decir que basta que el incumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo tenga una entidad suficiente como para que exista la posibilidad de que se encuentren en riesgo la vida, la salud o integridad física” (p. 4).

“En buena cuenta también, este artículo viene a sustituir lo previsto por el artículo 168, inc. 3 CP, que reprimía con pena privativa de libertad no mayor de dos años al que obliga a otro, mediante violencia o amenaza, a trabajar sin las condiciones de seguridad e higiene industriales determinadas por la autoridad. Como se sabe, el tercer inciso de este artículo ha quedado derogado en virtud de la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 29783” (Oré, S.f, p. 3)

Del bien jurídico protegido

Se entiende por bien jurídicos a aquel valorpreciado para el Estado y la sociedad, de modo tal que la protección de ésta pueda contribuir con una visa social en armonía, en sentido subjetivo, paz social en justicia.

En tal sentido “El Estado ha considerado que la protección de la vida y la salud de los trabajadores representa un ámbito sensible, debido a las situaciones riesgosas que pueden generarse, por lo que dejar a la libre decisión de las empresas y empleadores el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo no es suficiente, e incluso podría resultar contraproducente” (Clavijo, 2016, p. 58)

Por otro lado, Zapatero citado por Oré (s.f) manifestó que el bien jurídico protegido radica en la seguridad en el trabajo, entendida como “la ausencia de riesgos para la vida y salud del trabajador dimanantes de las condiciones materiales de prestación del trabajo”. Este mismo autor considera que se trata de un bien jurídico autónomo con relación a la vida y salud de las personas (p. 2)

De las formas de configurar el delito

En cuanto a las formas de configuración del delito en mención esta se circunscribe en dos partes:

Cuando el empleador no cumpla con la implementación de un adecuado sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y como consecuencia de ello: a) Ponga en riesgo la vida, salud o integridad física del trabajador; o, b) ocasione la muerte o genere lesiones graves al trabajador

Cuando el empleador implemente un SGSST y ocasione la muerte o genere lesiones graves al trabajador.

La primera de ellas hace referencia a la sanción penal mínima o simple y la segunda a ala forma agravada del delito.

Por otro lado, Oré Guardia (s.f) señaló las formas de configurar el delito de la siguiente manera:

Infracción de las normas de seguridad y salud en el trabajo
no adopción de las medidas de prevención necesarias
generación de un riesgo para la vida, salud o integridad física.

De los sujetos y la conducta

Como bien señalan Canova y Ayvar (s.f.) “La imputación penal requiere identificar al sujeto activo y al sujeto pasivo de la conducta realizada. El primero de ellos es definido como la persona que realiza la acción o conducta establecida en la norma como punible; el segundo, es el titular del bien jurídico-penal atacado por el sujeto activo. Respecto a la conducta, este se manifestó al comportamiento tipificado en la norma como delito, plausible de sanción penal” (p. 4).

Ahora bien “el delito previsto en el art. 168-A del CP reprime a quien, estando legalmente obligado, no adopta las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo [generando con ello, como se analizará posteriormente, un peligro para la vida, salud o integridad física]. De esto, habría que señalar que solo puede ser autor del delito quien, justamente, está obligado a adoptar dichas medidas. Sin embargo, si nos atenemos a las normas laborales en especial, a la nueva Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783), parece claro que el obligado es el empleador” (Oré, S.f, pp. 3-4)

En ese sentido, Canova y Ayvar (s.f.) manifestón que tenemos que el sujeto activo, respecto a la norma bajo análisis, será la persona natural responsable del

incumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma que causen riesgo a la vida, salud o integridad física o muerte o lesiones graves al trabajador. Siendo éste último el sujeto pasivo, pues será el titular del bien jurídico tutelado (p. 5).

Por otro lado, en cuanto al sujeto pasivo Arias y García citado por Oré (s.f) indicón que “el sujeto pasivo de este delito está conformado por el colectivo de trabajadores. Sin desconocer que eventualmente se pueda poner en peligro la seguridad de personas ajenas a un contrato de trabajo, parece claro que el principal interés de protección radica en las condiciones de seguridad e higiene en el que los trabajadores realizan sus actividades, las mismas que son, dicho sea de paso, indisponibles” (p. 5).

Concurso

“Se aprecia un concurso de leyes [o concurso aparente] entre las formas agravadas del art. 168-A y las figuras culposas de homicidio y de lesiones. Sin embargo, en aplicación del principio de especialidad, entendemos que cuando las muertes o lesiones se produzcan en razón de la no adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, debe prevalecer la forma agravada del delito previsto en el artículo 168-A”. (Oré, S.f, p. 10)

Haciendo referencia a lo señalódo Oré (s.f,) señaló que, si las circunstancias del caso habilitan, la imputación de la muerte y las lesiones graves a título de dolo –incluyendo el dolo eventual–, estaría ante un supuesto de concurso de delitos (entre el tipo básico del delito previsto en el art. 168-A y, según sea el caso, el delito de homicidio o lesiones)” (, S.f, p. 10)

1.4. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la relación de la sanción penal con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017?

Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cuál es la relación entre la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017?

Problema específico 2

¿Cuál es la relación entre la sanción penal y la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017?

Problema específico 3

¿Cuál es la relación entre la sanción penal y el cumplimiento de las normas de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017?

1.5. Justificación

La justificación de la presente investigación se circunscribe en tres criterios, las mismas que se detallan en la siguiente:

Justificación teórica

La presente investigación se justifica porque busca poner énfasis en las características de la ley penal y la ley especial como pilares teóricos para llevar a cabo la investigación y cuyo resultado contribuye y enriquece el marco teórico de los trabajos previos. Esta orientación teórico -normativa para desarrollar la investigación contribuirá con la finalidad de que se construya un marco teórico que sirva de referencia a investigadores futuros que prosigan indagando en el tema que nos ocupa.

Justificación práctica

En cuanto a la justificación práctica la presente investigación abre espacios de reflexión y debate orientados a la modificación de la normativa existente sobre el tema investigado. Además se propone recomendaciones que son alternativas de solución y plantear estrategias que puedan mejorar la situación problemática en la que se encuentran los trabajadores viéndose vulnerados sus derechos como la seguridad y salud en sus centros laborales por las carencias de normas punitivas, carencias ponen en indefensión a los trabajadores.

Justificación metodológica

La presente investigación se justifica metodológicamente en el sentido de que aplica y utiliza instrumentos de recolección de datos creados que podrán ser utilizados en futuras investigaciones de la comunidad científica en el ámbito del

derecho. Además, es la primera investigación de enfoque cuantitativo sobre el tema, lo cual aporta un punto de vista novedoso desde el punto de vista metodológico.

1.6. Hipótesis de la investigación

Hipótesis general

La sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

La sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017

Hipótesis específica 2

La sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017

Hipótesis específico 3

La sanción penal se relaciona significativamente con el cumplimiento de las normas de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.

1.7. Objetivos

Objetivo general

Determinar cuál es la relación de la sanción penal con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Determinar la relación entre la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Objetivo específico 2

Determinar la relación entre la sanción penal y la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Objetivo específico 3

Determinar la relación entre la Sanción Penal y el cumplimiento de las normas de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.

II. Método

2.1. Diseño de investigación

La investigación es de diseño no experimental – transversal en la medida que no existe manipulación deliberada e intencional de las variables de estudio, esto es, el estudio se realiza en cuanto a la realidad tal como se encuentra en su ambiente natural, de manera que ello no suponga modificación o alteración de su variable. Asimismo, es transversal en la medida que el análisis del estudio y de las variables se realiza en un determinado tiempo, así como también la recolección de datos e información se realiza en un solo momento único. Al respecto, Carrasco (2008), señaló que los diseños no experimentales en una investigación “son aquellos cuyas variables independientes carecen de manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental. Analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia.” (p. 71)

2.2. Variables, operacionalización

2.2.1. variables

En cuanto a las variables utilizadas y aplicadas en la investigación estas fueron:

Variable 1: La sanción penal

Definición conceptual

“Las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas” (Rosas, 2013, p. 3), lo cual nos remite a nuestro Código Penal señaló que la pena tiene función preventiva, protectora y re socializadora [artículo IX del Título Preliminar]” (p. 3)

Definición operacional

La variable sanción penal se medirá independientemente mediante el instrumento de recolección de datos que es la entrevista, se tomara en cuenta sus dimensiones cuando la misma lo requiera, en el caso particular se busca determinar el grado de relación de esta variable con la otra variable del fenómeno de estudio.

Variable 2: Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

Definición conceptual

La Protección del derecho a la seguridad y la salud en el trabajo es un derecho fundamental y tiene como objetivos la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales (Figuroa, 2014, p. 1)

Definición operacional

La variable protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo también se medirá de manera independiente con el instrumento que viene a ser la entrevista, para ello se tomara en cuenta los sujetos del campo muestral de la investigación para finalmente relacionarlo con la variable I de la investigación.

2.2.2. Operacionalización de variables

Tabla 1.

Operacionalización de la variable 1: Sanción penal

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas	Niveles y Rango
Función preventiva	Prevención general	1		Alta (67-90)
	Prevención especial	2		
	Efectos de la prevención	3		
	La pena	4		
Función protectora	Tutela de bienes jurídicos	5	Siempre	Media (43-66)
	Restauración del bien lesionado	6	Casi siempre	
	Indemnidad del perjudicado		A veces	
	Cuidado a la persona y la sociedad	7	Casi nunca	
Función resocializadora	Convivencia social		Nunca	Baja (18 - 42)
	La rehabilitación			
	La reeducación	9		
	La reinserción social	10		
		11		
		12		

Tabla 2.

Operacionalización de la variable 2: Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

Dimenciones	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles y Rango
Derecho a la seguridad en el trabajo	Acciones	1		
	Actitudes	2		Alta
	Accidentes	3		(67-90)
	Riesgos	4		
			Siempre	
Derecho a la salud en el trabajo	Bienestar	5	Casi	
	Protección	6	siempre	Media
	Higiene	7	A veces	(43-66)
	Calidad de vida	8	Casi nunca	
Normas de protección de seguridad y salud en el trabajo	Prevención de accidentes	9	Nunca	Baja
	Prevención de enfermedades	10		(1842)
	Evaluación de riesgos	11		
	Medidas de prevención	12		

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población

Para la presente investigación la población está conformada por todos los trabajadores, profesionales especialistas y empleadores de las empresas constructoras de Cercado de Lima del año 2017, el cual es indefinido, debido a que no se sabe a ciencia cierta cuántas empresas son y cuántos profesionales y operadores tienen. Al respecto, Carrasco señaló que la población “Es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (Carrasco, 2008, ps. 236-237).

2.3.2. Muestreo

El muestreo es no probabilístico toda vez que se limita a realizar el procedimiento de selección de los sujetos u objetos de la investigación sin la aplicación de fórmulas ni tener en cuenta que las muestras posibles tengan las posibilidades de ser seleccionadas al azar. Asimismo, el muestreo aplicado fue no probabilístico intencional o convencional, lo que supone elegir o seleccionar a los sujetos u objetos de manera directa de la población.

2.3.3. Muestra

En este orden de ideas, la muestra representativa de la población en el presente trabajo de investigación son 37 personas, conformada por trabajadores, profesionales especialistas, personal administrativo de las empresas constructoras de Cercado de Lima en el año 2017, los mismos que pertenecen o conocen sobre la actividad de construcción que se realiza en el Cercado de Lima en el periodo 2017. Al respecto, “La muestra es un subgrupo de la población y para seleccionar primero se debe delimitar las características de la población que a su vez permitirá delimitar cuáles serán los parámetros muestrales. Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, lugar y tiempo.” (Riega-Virú, 2010, p. 98)

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Las técnicas de recolección de datos e instrumentos de análisis de datos que se utilizaron en el desarrollo de esta investigación se describen en las siguientes líneas:

2.4.1. Técnicas

La encuesta

La técnica de recolección de dato aplicado al estudio es la encuesta, la misma que es una técnica que sirve para el recojo u obtención de datos, más precisamente respuestas a preguntas establecidas en un documento previamente diseñadas por el investigador con el fin de aportar, analizar, demostrar y contrastar los objetivos de la investigación.

En el caso particular, esta técnica tiene por fin obtener información cuantitativa susceptible de estimación numérica con respecto a la sanción penal y su relación en la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en especial las empresas constructoras de Lima Cercado del año 2017. Su aplicación concreta se realiza mediante el cuestionario.

2.4.2. Instrumentos

El cuestionario

El cuestionario es una herramienta que el investigador tiene a la mano o a su alcance. Un documento en el cual ha establecido cuales son las preguntas de acuerdo a los objetivos que pretende obtener en su investigación para luego exponerlo ante los sujetos que desde luego emitirán una respuesta concreta al respecto. En el presente caso, el cuestionario estuvo compuesto por dos formatos conformados por 12 preguntas cada uno, y con la escala de medición Likert.

FICHA TÉCNICA	
Autor	Juan Carlos Vela Ramírez
Nombre del instrumento	Cuestionario
Ámbito de aplicación	Empresas constructoras de Cercado de Lima.
Informadores	Trabajadores, profesionales especialistas y empleadores de las empresas constructoras de Cercado de Lima.
Duración	10 – 15 minutos
Finalidad	Determinar cuál es la relación de la sanción penal con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.
Escala de medición	Likert Nunca = 1 Casi nunca = 2 A veces = 3 Casi siempre = 4 Siempre = 5

2.4.3. Validez

La validación de los instrumentos de recolección de datos ha sido previamente, antes de su aplicación, validadas por juicio de expertos, esto es, por expertos en investigaciones relacionadas al tema objeto de estudio y en metodología, con el objetivo de recopilar los datos de la realidad, en consecuencia, los resultados de la validación son las siguientes:

Tabla 3.
Validez de los instrumentos

Experto	Aspecto de la validación		
	Claridad	Pertinencia	Relevancia
Dra. Diana Anicama Ormenño	Si	Si	Si
Mg. Hipólito Castilla Guzmán	Si	Si	Si
Mg. José Homero Silva Asenjo	Si	Si	Si

Nota: Certificados de validez.

2.4.4. Confiabilidad

La confiabilidad de los instrumentos se ha determinado mediante la prueba estadística de Alfa de Cronbach, siendo el resultado de dicha operación la siguiente:

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,995	24

Criterios

Coeficiente alfa $>.9$ es excelente

Coeficiente alfa $>.8$ es bueno

Coeficiente alfa $>.7$ es aceptable

Coeficiente alfa $>.6$ es cuestionable

Coeficiente alfa $>.5$ es pobre

Coeficiente alfa $<.5$ es inaceptable

Fuente: George y Mallery (2003)

Interpretación:

Siendo que la confiabilidad más aceptable para la comunidad científica es el 0,7 a mayor, en la tabla que antecede se puede observar que el resultado de la operación estadística Alfa de Cronbach es 0,995, siendo esto bastante superior a la confiabilidad asumida, por lo que se evidencia que el instrumento aplicado es de coeficiente excelente.

2.5. Métodos de análisis de datos

Método inductivo: Este método se emplea para generalizar premisas concretas, en tal sentido, en esta investigación, aplicando este método se generalizan los resultados, esto es, si hay un alto grado de relación entre la sanción penal y la protección del derecho de seguridad y salud en el trabajo, por lo que se puede inducir que en otros distritos similares también ocurre lo mismo.

Método deductivo: A diferencia al método anterior, este método es utilizada para reducir información, esto es, a partir de las premisas mayores se llegan a conclusiones precisas, en tal sentido, este método ha sido empleado principalmente en el análisis de los resultados, donde la información dispersa y amplia ha sido deducido en conclusiones precisas.

Método estadístico: El método estadístico ha sido empleado propiamente en el análisis de la información recogida, esto es, en el procesamiento de los datos recopilados en el trabajo de campo, con la finalidad de ordenar y procesar la información a fin de cuantificarlos para sacar los resultados de la presente investigación, mediante el programa SPSS, y para medir dichos resultados el coeficiente de correlación Rho de Spearman

Existen diversas interpretaciones para el coeficiente de correlación, siendo uno de ellos la Tabla de Elorza (Elorza, 2000):

0.0	: No existe correlación alguna entre las variables
0.01 - 0.24	: Correlación positiva muy débil.
0.25 - 0.49	: Correlación positiva débil.
0.50 - 0.74	: Correlación positiva media

0.75 - 0.89	: Correlación positiva considerable
0.90 – 0.99	: Correlación positiva muy fuerte
1.00	: Correlación positiva perfecta

2.6. Aspectos éticos

Tanto el contenido como el proceso de investigación del presente estudio no vulneran ni afectan intereses o derechos de los intervinientes, directa o indirectamente, asimismo, la recolección de la información y datos se ha efectuado previo consentimiento informado de los intervinientes.

Los resultados de la investigación no son contrarias ni afectan a la moral, orientaciones religiosas, o norma jurídica alguna.

III. Resultados

Descripción de resultados

3.1. Descripción de los resultados de la variable: La sanción penal

Tabla 4.

Variable: Niveles del cumplimiento de la sanción penal

		Frecuencia	Porcentaje
Niveles	Baja	12	32,4
	Media	20	54,1
	Alta	5	13,5
	Total	37	100,0

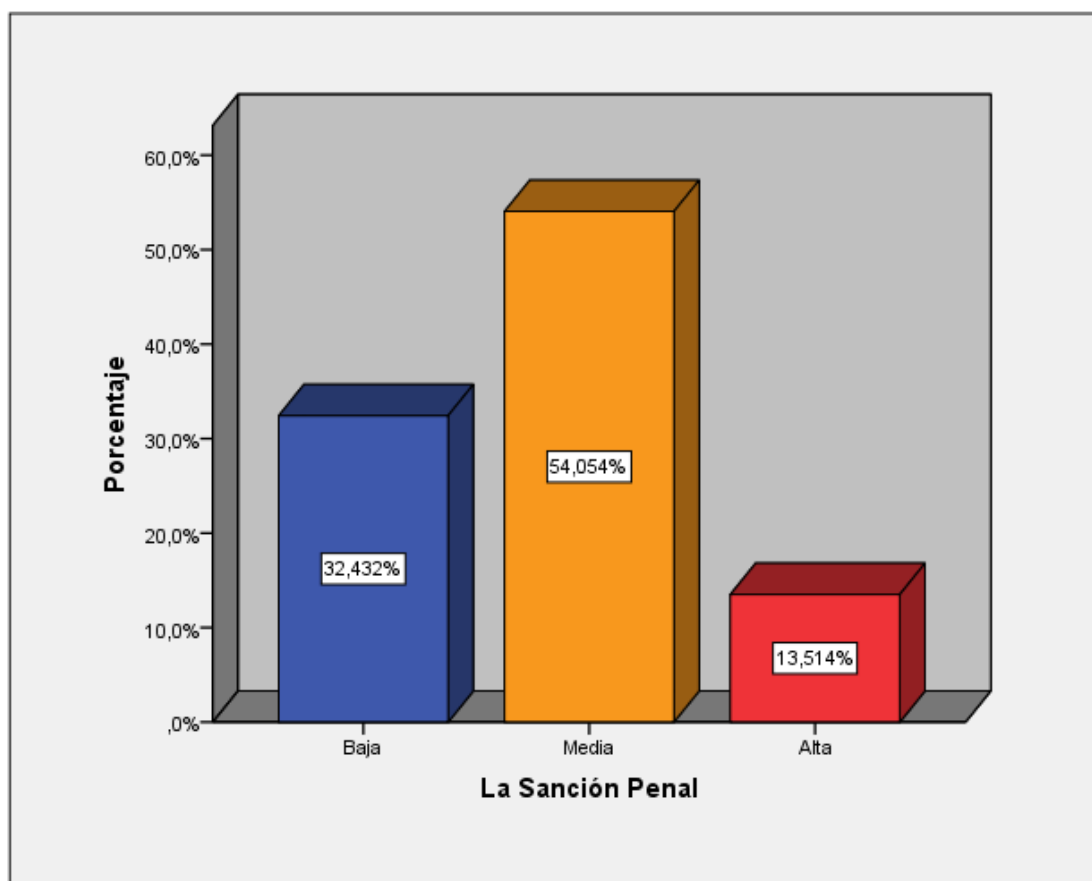


Figura 1. Distribución porcentual del nivel de efectividad de la sanción penal

En la tabla y figura 1 se observa que el 54.054% del total de los encuestados consideran que el nivel de efectividad de la sanción penal de los delitos contra la seguridad y salud en el trabajo es medio, esta cifra es seguida por el 32,432%, quienes consideran que dicha efectividad es baja, sin embargo, el 13,514% considera que la efectividad de la sanción penal es alta.

3.2. Descripción de los resultados de la variable: Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

Tabla 5.

Variable: Nivel de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

		Frecuencia	Porcentaje
Niveles	Baja	17	45,9
	Media	16	43,2
	Alta	4	10,8
	Total	37	100,0

Fuente: Elaboración propia

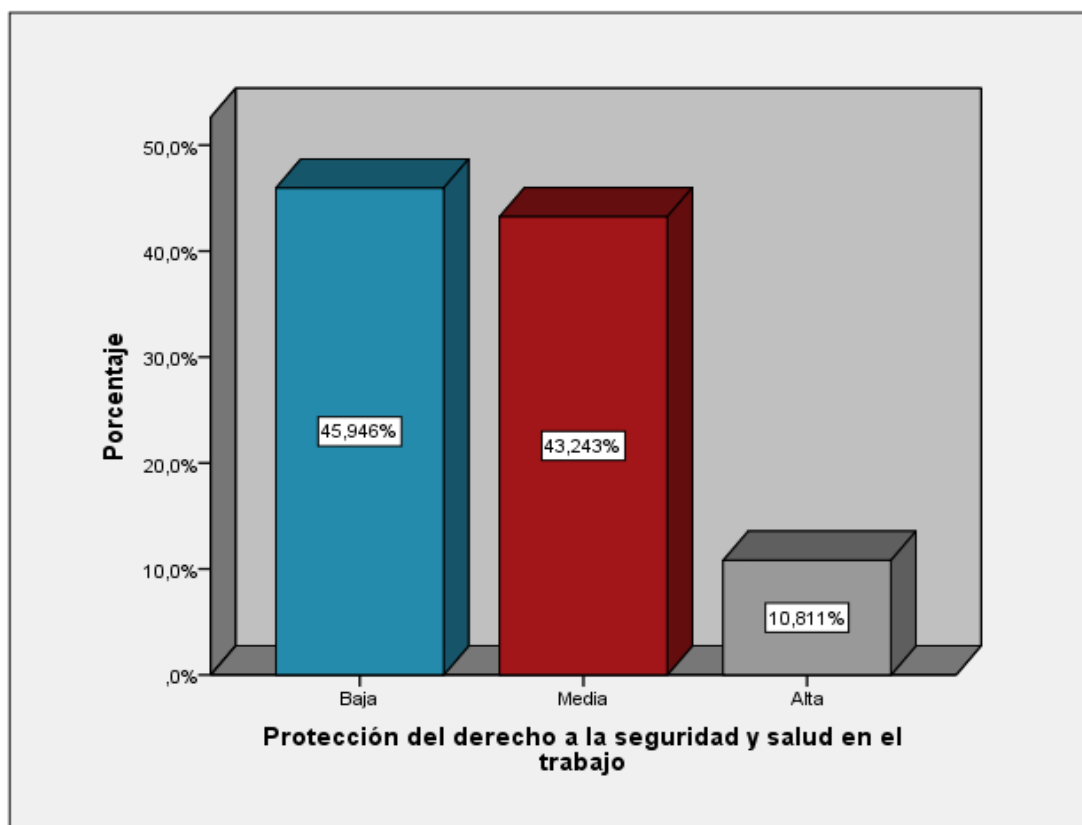


Figura 2. Distribución porcentual del nivel de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

En la tabla y figura 5 se observa que la mayor parte de los encuestados (45,946%) consideran que el nivel de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo es bajo, esta cifra es seguida por el 43,243%, quienes consideran que dicha protección es media, sin embargo, una proporción bastante menor, es decir, el 10,811% consideran que el nivel de protección de dichos derechos es alto.

3.3. Descripción de los resultados de las variables: La sanción penal y la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

Tabla 6.

Niveles de la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

		La Sanción Penal			Total
		Baja	Media	Alta	
Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	Baja	32.4%	13.5%		45.9%
	Media		40.5%	2.7%	43.2%
	Alta			10.8%	10.8%
Total		32.4%	54.1%	13.5%	100.0%

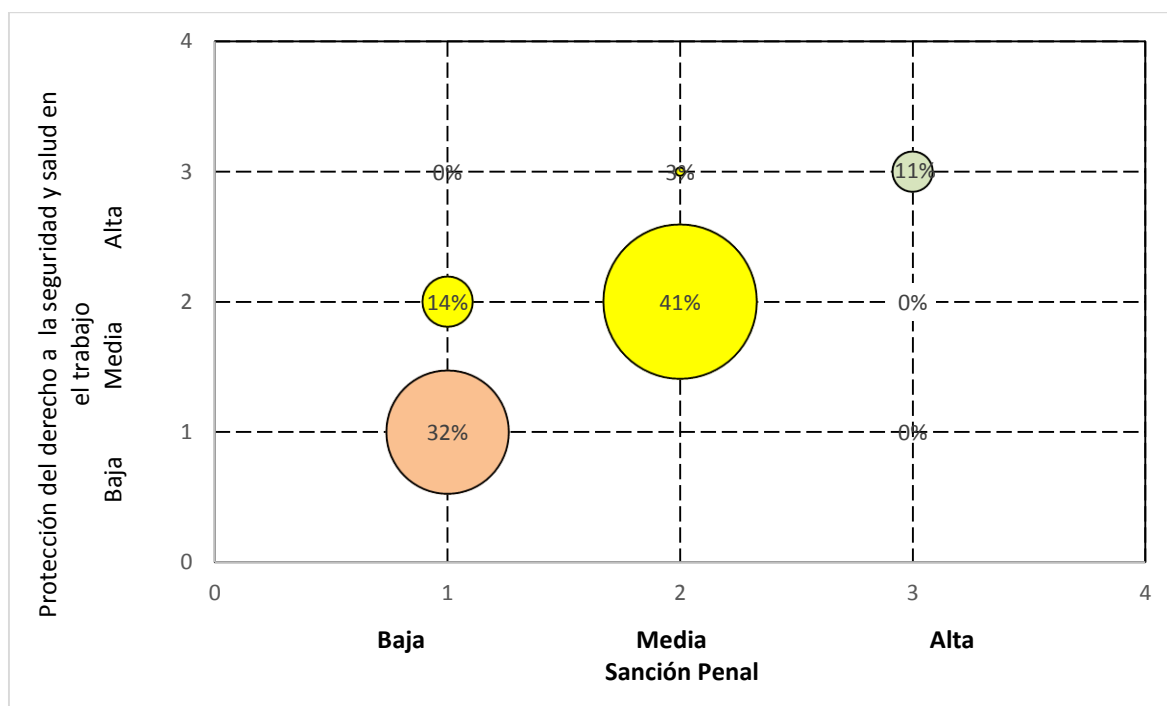


Figura 3. Distribución porcentual de niveles de la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

Interpretación:

En la figura se observa que existe una relación bidimensional entre la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo, de modo tal que a alto nivel de cumplimiento de la sanción penal, existe alta protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo.

Tabla 7.

Niveles de la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad en el trabajo

		La Sanción Penal			
		Baja	Media	Alta	Total
Derecho a la seguridad en el trabajo	Baja	32.4%	16.2%		48.6%
	Media		37.8%	2.7%	40.5%
	Alta			10.8%	10.8%
Total		32.4%	54.1%	13.5%	100.0%

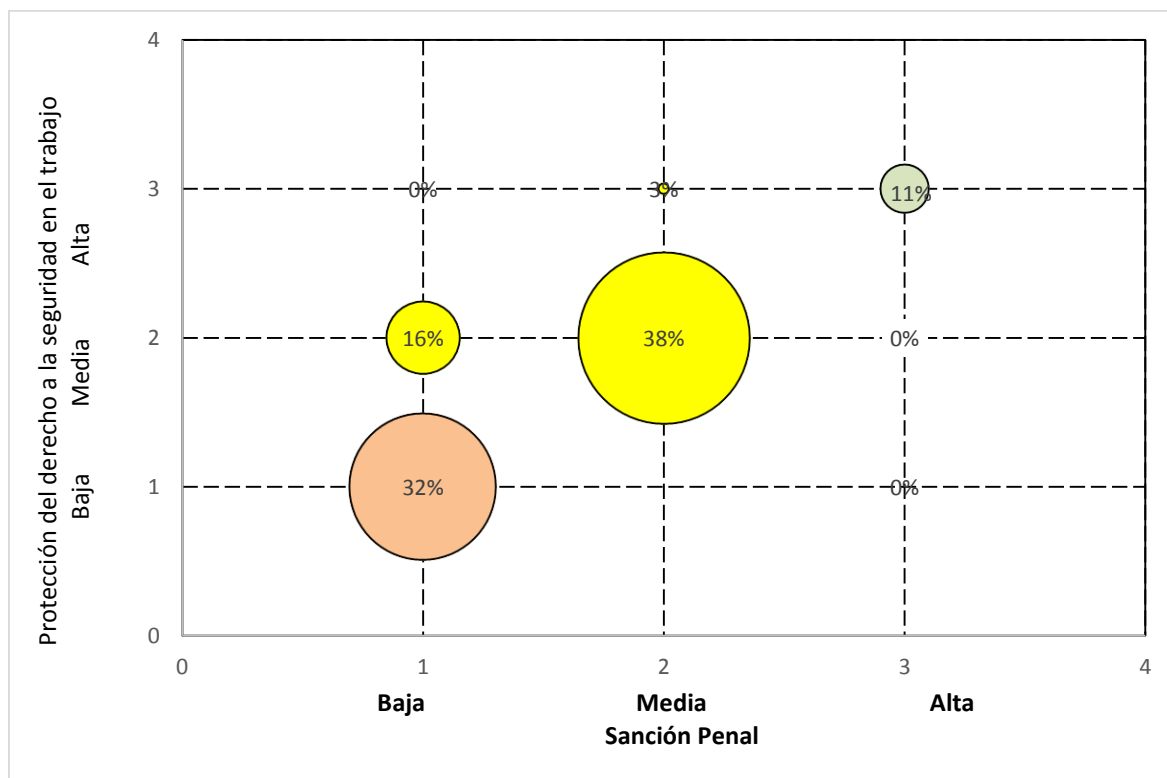


Figura 4. Distribución porcentual de niveles de la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad en el trabajo

Interpretación:

En la figura se observa que existe una relación bidimensional entre la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad en el trabajo, de modo tal que a alto nivel de cumplimiento de la sanción penal, existe alta protección del derecho a la seguridad en el trabajo.

Tabla 8.

*Tabla de contingencia Derecho a la salud en el trabajo * La Sanción Penal*

		La Sanción Penal			Total
		Baja	Media	Alta	
Derecho a la salud en el trabajo	Baja	32.4%	13.5%		45.9%
	Media		40.5%	2.7%	43.2%
	Alta			10.8%	10.8%
Total		32.4%	54.1%	13.5%	100.0%

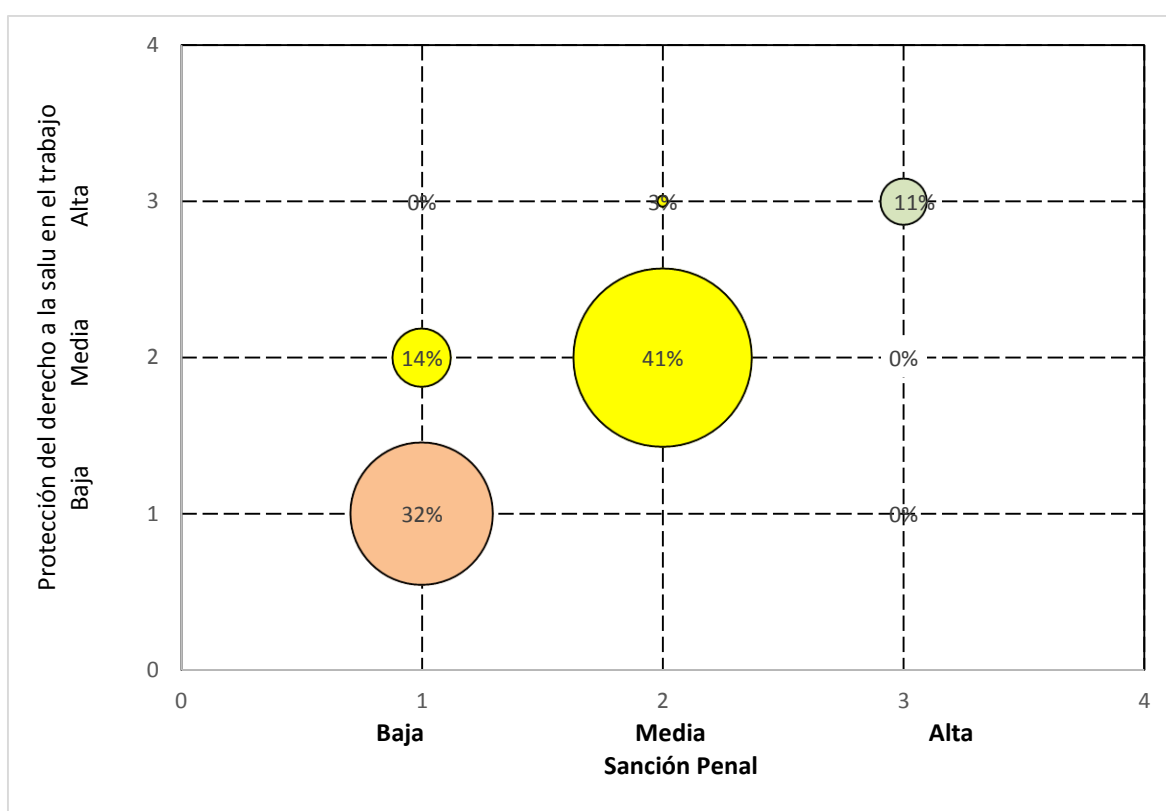


Figura 5. Distribución porcentual de niveles de la sanción penal y la protección del derecho a la salud en el trabajo

Interpretación:

En la figura se observa que existe una relación bidimensional entre la sanción penal y la protección del derecho a la salud en el trabajo, de modo tal que a alto nivel de cumplimiento de la sanción penal, existe alta protección del derecho a la salud en el trabajo.

Tabla 9.

Niveles de la sanción penal y la implementación de las normas de protección de seguridad y salud en el trabajo

		La Sanción Penal			Total
		Baja	Media	Alta	
Normas de protección de seguridad y salud en el trabajo	Baja	32.4%	21.6%		54.1%
	Media		32.4%	5.4%	37.8%
	Alta			8.1%	8.1%
Total		32.4%	54.1%	13.5%	100.0%

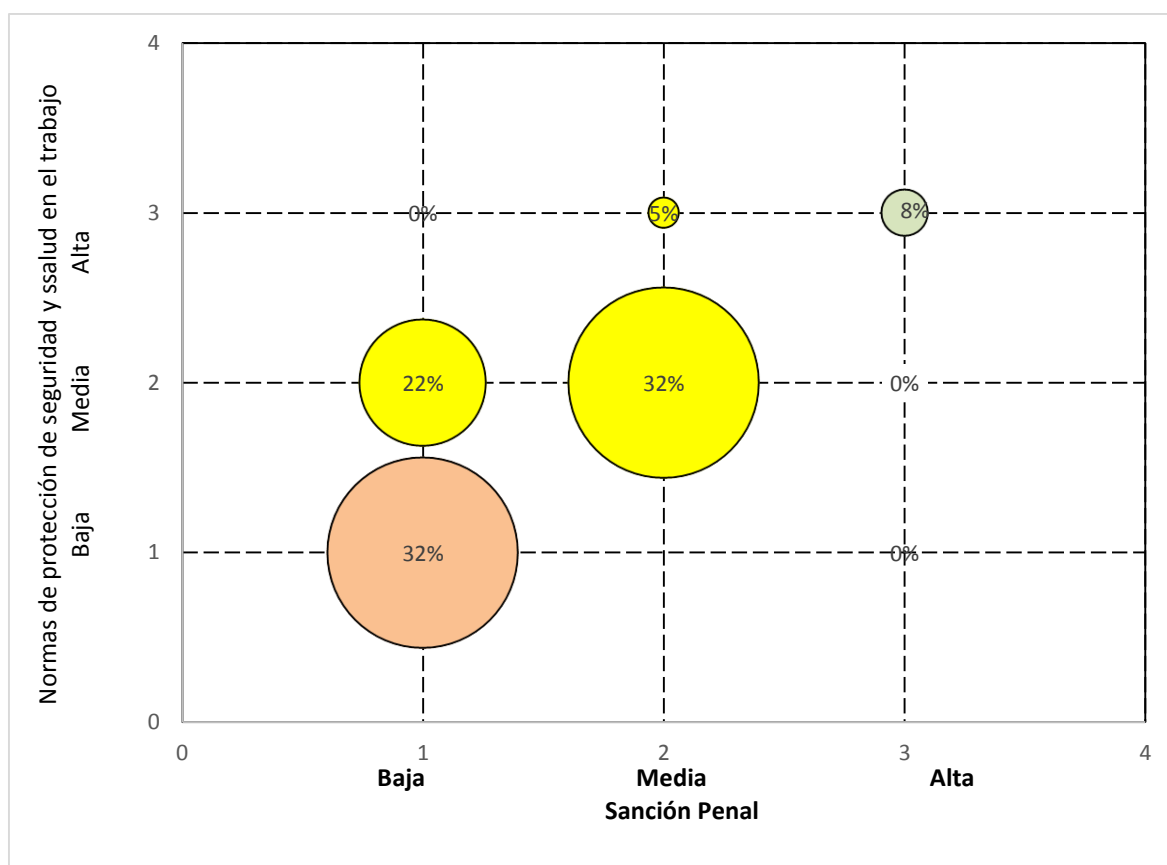


Figura 6. Distribución porcentual de niveles de la sanción penal y la implementación de las normas de protección de seguridad y salud en el trabajo

Interpretación:

En la figura se observa que existe una relación bidimensional entre la sanción penal y la implementación de las normas de protección de seguridad y salud en el trabajo, de modo tal que a alto nivel de cumplimiento de la sanción penal, existe alta implementación de las normas de protección de seguridad y salud en el trabajo.

3.4. Análisis inferencial

Prueba de normalidad

Planteamiento de la Hipótesis de normalidad

H1 : las variables sanción penal y protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo son distintas a la distribución normal.

H0 : las variables sanción penal y protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo tienen distribución normal.

La prueba de Shapiro-Wilk se utiliza cuando el tamaño de la muestra es menor a 50. En nuestro caso el tamaño de la muestra es igual a 37 por lo que se confirma su utilización.

Tabla 10.

Prueba de normalidad de las variables penal y protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
sanción penal	,775	37	,000
protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	,769	137	,000

En la tabla de prueba de normalidad se observa que la sig. Asintótica (bilateral) es menor a 0.05 ó 5%, por lo que se acepta la hipótesis alternativa, en el sentido siguiente: las variables sanción penal y protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo tienen distribución normal aplicada a las variables y a las dimensiones de estudio, el ($p < 0.05$), por lo que los datos no presentan una aproximación a la distribución normal, en tal sentido para contrastar las hipótesis se empleara las estadísticas no paramétricas: como es la Correlación de Rho de Spearman.

3.4.1. Prueba de hipótesis general

- H0 : La sanción penal no se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.
- H1 : La sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Tabla 11.

Coefficiente de correlación de Spearman de las variables: Sanción Penal y Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

			La Sanción Penal	Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo
Rho de Spearman	La Sanción Penal	Coefficiente de correlación	1,000	,823**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	Coefficiente de correlación	,823**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

Regla de la decisión:

Si $P > 0.05$ Se acepta H0; si $P < 0.05$ Se rechaza H0 y se acepta la H1

Interpretación:

En la presente tabla de correlación se puede observar la prueba de Rho de Spearman que muestra a las variables en estudios con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir "0,000 < 0.05", por lo que se rechaza la hipótesis

nula y por consiguiente se acepta la hipótesis alterna. Ambas variables poseen un coeficiente de correlación de 0.823, el cual indica que es una correlación positiva considerable. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que La sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

3.4.2. Prueba de hipótesis específicas

Hipótesis específica Nº 1

- Ho: La Sanción Penal no se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017
- Hi: La Sanción Penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017

Tabla 12.

Coeficiente de correlación de Spearman de: Sanción Penal y derecho a la seguridad en el trabajo

		Derecho a la seguridad en el trabajo		
		La Sanción Penal		
Rho de Spearman	La Sanción Penal	Coeficiente de correlación	1,000	,799**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Derecho a la seguridad en el trabajo	Coeficiente de correlación	,799**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

Regla de la decisión:

Si $P > 0.05$ Se acepta H_0 ; si $P < 0.05$ Se rechaza H_0 y se acepta la H_1

Interpretación:

En la presente tabla de correlación se puede observar que de la prueba de Rho de Spearman, muestra a las variables en estudios con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir " $0,000 < 0.05$ ", por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables poseen coeficiente de correlación de 0.799, el cual indica que es una correlación positiva considerable. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que La Sanción Penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.

Hipótesis específica N° 2

Ho: La Sanción Penal no se relaciona significativamente con la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.

Hi: La Sanción Penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.

Tabla 13.

Coefficiente de correlación de Spearman de: Sanción Penal y Derecho a la salud en el trabajo

			La Sanción Penal	Derecho a la salud en el trabajo
Rho de Spearman	La Sanción Penal	Coefficiente de correlación	1,000	,823**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Derecho a la salud en el trabajo	Coefficiente de correlación	,823**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

Regla de la decisión:

Si $P > 0.05$ Se acepta H_0 ; si $P < 0.05$ Se rechaza H_0 y se acepta la H_1

Interpretación:

En la presente tabla de correlación se puede observar la prueba de Rho de Spearman, que muestra a las variables en estudios con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir " $0,000 < 0.05$ ", por lo siguiente se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables poseen coeficiente de correlación de 0. 823, el cual indica que es una correlación positiva considerable. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que La Sanción Penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.

Hipótesis específica N° 3

Ho: La Sanción Penal no se relaciona significativamente con el cumplimiento de las normas de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.

Hi: La Sanción Penal se relaciona significativamente con el cumplimiento de las normas de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.

Tabla 14.

Coeficiente de correlación de Spearman de: Sanción Penal y normas de protección de seguridad y salud en el trabajo

			La Sanción Penal	Normas de protección de seguridad y salud en el trabajo
Rho de Spearman	La Sanción Penal	Coeficiente de correlación	1,000	,738**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Normas de protección de seguridad y salud en el trabajo	Coeficiente de correlación	,738**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

Regla de la decisión:

Si $P > 0.05$ Se acepta H_0 ; si $P < 0.05$ Se rechaza H_0 y se acepta la H_1

Interpretación:

En la presente tabla de correlación se puede observar la prueba de Rho de Spearman, muestra a las variables en estudios con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir " $0,000 < 0.05$ ", por lo que, conforme a las reglas de la decisión se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables poseen un coeficiente de correlación de 0.738, el cual indica que existe una correlación positiva considerable. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que La Sanción Penal se relaciona significativamente con el cumplimiento de las normas de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.

IV. Discusión

El presente trabajo de investigación, titulado “La sanción penal y su relación en la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017”, tiene como objetivo determinar de qué manera la Sanción Penal se relaciona con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.

En esa línea, en el presente apartado se estará discutiendo los principales resultados que emanan de la presente investigación en comparación con las investigaciones científicas que han sido citadas en el Capítulo I del presente trabajo de investigación.

Se tuvo como objetivo determinar de qué manera la Sanción Penal se relaciona con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017. Mediante la prueba de Rho de Spearman se demostró que con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, rechazándose la hipótesis nula, en consecuencia, se acepta la hipótesis alterna. Las dos variables tienen una correlación de 0.823, el cual indica que es una correlación positiva considerable. En ese sentido, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que la Sanción Penal se relaciona de manera significativa en la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Al respecto, tenemos a Arrieta con su investigación titulada “Las penas del derecho laboral privado costarricense” sustentada en la Universidad de Costa Rica de la Facultad de Derecho el año 2013, en la cual concluyó que: el sistema sancionatorio en materia laboral en Costa Rica es ineficaz, puesto que existen falencias, que necesitan reformas inmediatas que sirvan como herramientas para combatir los atropellos que cometen los empleadores, y que busquen la tutela de los derechos de los trabajadores. Asimismo, en cuanto a las sanciones penales, éstas no estaban teniendo utilidad práctica, en consecuencia, no se estaba cumpliendo con la disposición constitucional de protección al trabajador.

Por su parte, Pardo en su investigación titulada “La responsabilidad penal empresarial y los delitos laborales” sustentada en la Universidad de Chile el año 2012, concluyó que: es necesario las sanciones y criminalización de ciertas conductas de los empleadores que afecten los derechos fundamentales de los

trabajadores, así disminuir la imposición y las condiciones abusivas, lo que permitirá menguar de algún modo los riesgos laborales y informalidad.

Coincidimos con la conclusión de Arrieta y Pardo, ya que, si la sanción penal tiene una fuerte influencia en la protección de los derechos de seguridad y salud en el trabajo, entonces se debe realizar las reformas necesarias, principalmente en las sanciones que se imponen, para proteger el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores, y en consecuencia, frenar las arbitrariedades y atropellos de los dueños de las constructoras.

Determinar de qué manera la Sanción Penal se relaciona con la protección del derecho a la seguridad en el trabajo. Mediante la prueba de Rho de Spearman se demostró que las variables poseen un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir " $0,000 < 0.05$ ", por lo que se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables tienen un coeficiente de correlación de 0.799, el cual señaló que es una correlación positiva considerable. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que la Sanción Penal se relaciona significativamente en la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Al respecto, Gardiol en su investigación titulado: "Relación entre el incumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo y los accidentes de trabajo en construcción civil en el distrito de Lima en el 2015" en la Universidad de Huánuco el año 2016, concluyo que: que el incumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo tiene una alta incidencia en los accidentes de trabajo en el rubro de la construcción.

Compartimos lo concluido por Gardiol, ya que el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, ocasiona que se susciten diversos accidentes laborales, vulnerándose así, el derecho a la seguridad de los trabajadores, vulneración que comenten las empresas constructoras y que son merecedoras de una sanción penal. En ese sentido, si la sanción penal tiene una fuerte influencia en la protección del derecho a la seguridad de los trabajadores de las constructoras, el Estado tiene que fortalecer las sanciones que se imponen a estas constructoras para tutelar eficazmente los derechos de los trabajadores.

Determinar de qué manera la Sanción Penal se relaciona con la protección del derecho a la salud en el trabajo. Mediante la prueba de Rho de Spearman, se demostró que las variables en estudios tienen un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir “ $0,000 < 0.05$ ”, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables poseen una correlación de 0.823, el cual indica que es una correlación positiva considerable. Por consiguiente, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que la Sanción Penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Tenemos la tesis desarrollada por Del Campo cuyo título es “La configuración del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los elementos que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo, su regulación normativa y su análisis en la Ley N°29783 y su modificatoria por Ley N°30222” sustentada Pontificia Universidad Católica del Perú en el año 2016, la misma que concluyó que los Estados tienen la obligación de contar un sistema jurídico integral de protección de la seguridad y salud en el trabajo, debiendo sustentarse básicamente en una exigibilidad jurídica, en que el derecho a la salud es el derecho a la vida y la responsabilidad del empleador de implementar las medidas de seguridad, así como también, concluyó que uno de los principios del derecho a la seguridad y salud es el principio de protección general y específico. Al respecto, un 45,946 % de la población encuestada opina que la “protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo” es baja, siendo 10,811 % de personas encuestadas que opinan que la protección a dichos derechos es alta; lo que significa que gran parte de la población encuestada considera que no se está cumpliendo con el principio protector sobre el que descansa el derecho a la salud. En tal sentido, compartimos la conclusión de la tesis citada precedentemente respecto a la exigencia que tienen los Estados de proporcionar al sector obrero de las empresas constructoras, de una legislación que proteja de manera integral sus derechos, sobre todo el derecho a la salud, derecho que descansa en el derecho a la vida. Asimismo, como la sanción penal se relaciona con la protección de dicho derecho, es necesario poner ahínco en la normatividad que lo regula.

Determinar de qué manera la Sanción Penal se relaciona con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Mediante la prueba de Rho de Spearman, se demostró que las variables en estudios tienen un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir " $0,000 < 0.05$ ", en tal sentido, se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables poseen un coeficiente de correlación de 0.738, lo que significa que existe una correlación positiva considerable. En ese sentido, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que la Sanción Penal se relaciona significativamente con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Tenemos la tesis de Rodríguez cuyo título es "la responsabilidad penal del empleador por la afectación a la seguridad de los trabajadores" sustentada en la Universidad Pontificia Católica del Perú el año 2017, en la cual concluyó que la vulneración del derecho a la seguridad y salud en el trabajo, se sanciona penalmente, además de contar con una ley especial como es la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual incorpora un principio nuevo, como es el principio de prevención de riesgos laborales en concordancia a los señalados por la OIT.

Al respecto, el gráfico N° 8 de la presente investigación, muestra que un 54,054 % de la población opina que el cumplimiento de la normativa vigente es baja, mientras que un 8,1081 % opina que el cumplimiento de las normas de protección de seguridad y salud en el trabajo, es alta; de lo que se concluye, que a pesar de existir normativa que busca proteger dichos derechos, la población no está viéndose beneficiada.

V. Conclusiones

- Primero:** La prueba de Rho de Spearman que muestra a las variables en estudios con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir " $0,000 < 0.05$ ", por lo que se rechaza la hipótesis nula y por consiguiente se acepta la hipótesis alterna. Ambas variables poseen un coeficiente de correlación de 0.823, el cual indica que es una correlación positiva considerable. Por lo tanto, la sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.
- Segundo:** La prueba de Rho de Spearman, muestra a las variables en estudios con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir " $0,000 < 0.05$ ", por lo tanto se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables poseen coeficiente de correlación de 0.799, el cual indica que es una correlación positiva considerable. Por lo tanto, la Sanción Penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.
- Tercero:** La prueba de Rho de Spearman, que muestra a las variables en estudios con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir " $0,000 < 0.05$ ", por lo siguiente se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables poseen coeficiente de correlación de 0. 823, el cual indica que es una correlación positiva considerable. Por lo tanto, la Sanción Penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.
- Cuarto:** La prueba de Rho de Spearman, muestra a las variables en estudios con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir " $0,000 < 0.05$ ", por lo que, conforme a las reglas de la decisión se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables poseen un coeficiente de correlación de 0. 738, el cual indica que existe una correlación positiva

considerable. Por lo tanto, la Sanción Penal se relaciona significativamente con el cumplimiento de las normas de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.

VI. Recomendaciones

- Primero:** Al ministerio de Trabajo, crear un organismo de Supervisión y Fiscalización de Trabajos de Riesgo, el mismo que debe, en forma temporal y periódica exigir a la empresa constructora, informar sobre la cantidad, actividades de riesgo y el estado de los trabajadores, así como debe tener la facultad de realizar visitas de fiscalización inopinadas.
- Segundo:** Al Congreso de la República, someter a revisión las normas relativas a trabajo de riesgo a fin de garantizar el derecho a la seguridad y salud en el trabajo de las personas expuestas en ello, así como cubrir los vacíos legales relativos a la responsabilidad penal de los directivos y representantes de la empresa cuando ocurra el evento dañoso.
- Tercero:** A las empresas constructoras, cumplir con supervisar y capacitar a sus trabajadores sobre la prevención de accidentes en el trabajo, así como suministrar los instrumentos o insumos necesarios cuya omisión tenga como consecuencia la cancelación temporal de la licencia para realizar su actividad económica, y en caso de reincidir por segunda vez la cancelación definitiva.
- Cuarto:** Al Congreso de la República, incrementar la sanción penal de pena privativa de libertad para la comisión de los delitos laborales, para de esta forma exigir y aumentar la eficacia en el cumplimiento de las normas sobre la materia, a fin de proteger la seguridad y salud del trabajador.

VII. Referencias

- Abanto, M. (2006). *Acerca de las teorías de bienes jurídicos*. Lima, Perú: UNMS.
- Academia de la Magistratura. (s.f). *El sistema de penas*. Lima, Perú: Consejo de la Magistratura.
- Acosta, L., y Medina, R. (2015). *La víctima y su resarcimiento en los sistemas penales colombianos*. Bogotá, Colombia: UNRO.
- Aguilar y Sánchez (2011). *Actitudes punitivas y estudios exploratorios acerca de la actitud y la severidad en las sanciones penales en la región metropolitana*. Universidad de Chile. Chile.
- Aguilar, L. y Sánchez, M. (2011). *Actitudes Punitivas*. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/115395>
- Aguilar, L., y Sánchez, M. (2011). *Actitudes Punitivas: Estudio exploratorio acerca de la actitud hacia la severidad en las sanciones penales, en una muestra de personas de la región Metropolitana*. Santiago de Chile: UCH.
- Ajucum, D. (2012). *Reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión*. Guatemala: URLG.
- Alcalá, N. (2016). *Atentado contra la patria potestad y la sanción en la legislación penal peruana*. Lima, Perú: UIGC.
- Amado, M., y Peña, G. (2014). *Los fines de la pena, propios de un estado social y democrático de derecho*, Bogotá, Colombia: CUL.
- Arrieta, A. (2013). *Las penas del derecho laboral privado costarricense*. Universidad de Costa Rica. Perú, Lima.
- Arroyo, S., Guerrero, P., y Vega, L. (2013). *El derecho universal de seguridad social en materia pensional y su aplicación en los fallos de tutela en los juzgados laborales. 2011-2013*. Cartagena, Colombia: UDC.
- Asamblea Mundial de la Salud. (2007). *Salud de los trabajadores: plan de acción mundial*. Ginebra, Suiza: AGS-OMS.
- Barreto, I. (2013). *Principios y desafíos del derecho penal de hoy*. Asunción, Paraguay: USAL.
- Buenega, O. (2016). *Derecho a la seguridad social*. Cantabria, España: UDC.

- Calderón, A. (2015). *La responsabilidad del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo*. Lima, Perú: PUCP.
- Canova, K., y Ayvar, C. (s.f). *La sanción penal en la ley de seguridad y salud en el trabajo*. Lima, Perú.
- Carrasco, S. (2008). *Metodología de la Investigación científica* (2.^a Ed.). Lima: San Marcos.
- Castro, R., Martínez, M., y Ramírez, R. (2011). *Estudio sobre la higiene y la seguridad ocupacional para fortalecer el desempeño laboral de los empleadores de la alcaldía municipal de custancingo*. San salvador, El Salvador: US.
- Cavero, M. (2017). *Propuesta de mejora de seguridad y salud ocupacional para incrementar la rentabilidad de una empresa constructora*. Lima, Perú: UPC.
- Cercado, A. (2012). *Propuesta de un plan de seguridad y salud ocupacional para administrar los peligros y riesgos en las operaciones de la empresa san Antonio s.a.c*. Basado en la norma ohsas 18001. Cajamarca, Perú: UPN.
- Clavijo, C. (2016). *Criminal compliance y sistema penal en el Perú*. Lima, Perú: PUCP.
- Cossio, A. (2016). *El derecho a la intimidad en la vigilancia de la salud de los trabajadores*. Lima, Perú: PUcp.
- Del Campo, T. (2014). *La configuración del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los elementos que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo, su regulación normativa y su análisis en la Ley N°29783 y su modificatoria por Ley N°30222*. Lima, Perú: PUCP.
- Dolon, A. (2005). *Estudio del grado de aplicación de la seguridad integral en las empresas de la región de Murcia*. Cartagena, España: UPC.
- Fernando, J. (2011). *Delito de condiciones riesgosas y perjudiciales para la seguridad laboral e higiene industrial*: s.f: UPN.
- Figuroa, A. (2014). *La seguridad y salud en el trabajo en el sector público*. Lina, Perú: Actualidad gubernamental.

- Flores, M. (2014). *La problemática del bien jurídico protegido por la figura del artículo 411 del código penal chileno*. Santiago de Chile: UC.
- Galvis, M. (2003). *Sistema penitenciario y carcelario en Colombia*: Bogotá, Colombia: PUJ.
- Gardiol, M. (2016). *Relación entre el incumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo y los accidentes de trabajo en construcción civil*, distrito de Lima 2015. Lima, Perú: UDH.
- Gutiérrez, L., y Montoya, J. (2007). *Justicia restaurativa, una aproximación a su teoría y aplicación en el sistema jurídico colombiano*. Manizales, Colombia: UNMA.
- Hernández, P. (2015). *Los derechos de seguridad social ante la justicia federal*. San Luis de Potosí, Bolivia: UASLP.
- Instituto de Seguridad y Salud Ocupacional. (s.f). *Prevención de riesgos ergonómicos*. Murcia, España: CROEM.
- Lazo, O., Alcalá, J., y Espinosa, O. (2016). *El sistema de salud en el Perú*. Lima, Perú: Colegio Médico del Perú.
- López, E. (2011). *Análisis jurídico - doctrinario para determinar la existencia de un vacío legal entre los artículos 123 y 132 relativos a la portación ilegal de armas de fuego*. Guatemala: USCG.
- López, S. (2012). *Derecho penal I*. Estado de México. Red tercer milenio.
- Malaver, R. (2014). *Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca*. Cajamarca, Perú: UPN.
- Márquez, A. (2005). *La víctima en el sistema de justicia restaurativa*. Revista derechos y valores,
- Martínez, M. (2013). *La eficacia de la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores extranjeros*. Universidad de Girona. España.
- Martínez, P. (2014). *La resocialización del delincuente*. Valencia, España: UJI.
- Meini, I. (2013). *La pena: función y presupuesto*. Revista Derecho PUCP.

- Merino, C. (2014). *La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los juzgados unipersonales de la provincia de Trujillo*. 2010. Trujillo, Perú: UPAO.
- Molina, H. (2012). *Métodos Estadísticos*. Lima: Fondo Editorial Universidad César Vallejo.
- Montiel, L. (s.f). *derecho a la salud en México. Un análisis desde el debate teórico contemporáneo de la justicia sanitaria*. Revista IIDH, 291-313.
- Muños, C. (1993). *Derecho penal parte general*. Valencia, España: Tirant Blanch .
- Olarte, M. (2017). *“El reconocimiento de la actividad penitenciaria como trabajo protegido por el derecho: la creación de condiciones equiparables a la relación laboral en el Perú*. Lima, Perú: PUCP.
- Oré, S. (S.f). *Delito de atentado contra las condiciones de seguridad e higiene industriales*. Lima, Perú: Estudio Ore Guardia.
- Organización Internacional de Trabajo. (2009). *Salud y vida en el trabajo: un derecho humano fundamental*. Ginebra, Suiza: OIT.
- Organización Mundial de la Salud. (1995). *Salud ocupacional para todos*. Ginebra: Ministerio de Salud de Colombia.
- Organización Mundial de la salud. (2002). *Veinticinco preguntas y respuestas sobre salud y derechos humanos*. Noruega: OMS.
- Organización Mundial de la Salud. (2008). *El derecho a la salud*. Ginebra, Suiza: Printed at United Nations, Geneva .
- Palacios, J., Peláez, L., Ponce, H., Sáenz, L., Tamayo, F., Vallejo, G., y Zegarra, X. (2009). *Penas limitativas de derecho prestación de servicio a la comunidad*. Lima, Perú: USMP.
- Palma y Toro (2012). *La noción de riesgo en materia de responsabilidad del empleador por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales : proyecto de ley sobre responsabilidad penal del empleador por accidentes del trabajo*. Universidad de Chile. Santiago, Chile.

- Palomino, A. (2016). *Propuesta de implementación del sistema de gestión de seguridad en la empresa minera J & A puglisevich*. basado en la ley n ° 29783 y d.s 055-2010-em. Arequipa, Perú: UCSP.
- Pardo (2012). *La responsabilidad penal empresarial y los delitos laborales*. Universidad de Chile. Santiago, Chile
- Prosalus y Cruz. (2014). *Comprendiendo el derecho humano a la salud*. España: Advantia.
- Quispe (2014). *Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional para una empresa en la industria metalmecánica*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Quispe, M. (2014). *Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional para una empresa en la industria metalmecánica*. Lía, Perú: UNMSM.
- Ramírez, G. (2012). *“El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. Lima, Perú: PUCP.
- Ramos, E. (2015). *Propuesta de implementación de un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional en las operaciones comerciales a bordo del buque tanque noguera (acp-118) del servicio naviero de la marina*. Lima, Perú: UPC.
- Ramos, M., y Woischnik, J. (2001). *Principios constitucionales en la determinación legal de los marcos penales*, Madrid, España: Anuario de derecho constitucional.
- Riega, Y. (2010). *Investigación y Desarrollo de Tesis en Derecho*. Lima: Mad Corp.
- Rivacoba, M. (1993). *Función y aplicación de la pena*. Santiago, Chile.
- Rodríguez, C. (2015). *El derecho penal*. Guatemala: URLG.
- Rodríguez, N. (2014). *Propuesta de un Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional para una Empresa del Sector de Mecánica Automotriz*. Lima, Perú: UPC.
- Rodríguez, S. (2017). *La responsabilidad penal del empleador por la afectación a la seguridad de los trabajadores*. Lima, Perú: PUCP.

- Romero, A. (2013). *Diagnóstico de normas de seguridad y salud en el trabajo e implementación del reglamento de seguridad y salud en el trabajo en la empresa mirrorteck industries s.a.* Guayaquil, Ecuador: UDG.
- Rosas, M. (2013). *Las sanciones penales en el sistema jurídico peruano.* Revista Jurídica Virtual, 1-10.
- Sierra, H., y Lara, H. (2015). *El bien jurídico tutelado como objeto de protección del derecho penal.* Granada, España: UMNG.
- Terán, I. (2012). *Propuesta de implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional bajo la norma ohsas 18001 en una empresa de capacitación técnica para la industria.* Lima, Perú: PUCP.
- Uriza, R. (s.f). *Principios del derecho penal.* Estado de México: ITAM.
- Valverde, L. (2011). *Propuesta de un Sistema de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para las áreas operativas y de almacenamiento en una empresa procesadora de vaina de Tara.* Lima, Perú: UPC.
- Villegas, J. (2009). *¿Qué es el principio de intervención mínima?* Revista internauta de práctica jurídica, 1-10.
- Welch, Y. (2014). *La reeducación y reinserción social del recluso en centro américa.* Guatemala: URLG.
- Zamora, J. (2016). *Derecho victimal, la víctima en el nuevo sistema penal mexicano.* México: INCP.

Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: La sanción penal y su relación con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017							
Autor: Juan Carlos Vela Ramírez							
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores				
<p>Problema General: ¿Cuál es la relación de la sanción penal con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017?</p> <p>Problemas Específicos: 1)¿Cuál es la relación entre la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las empresas constructoras de</p>	<p>Objetivo general: Determinar cuál es la relación de la sanción penal con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.</p> <p>Objetivos específicos: 1)Determinar la relación entre la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las empresas constructoras de</p>	<p>Hipótesis general: La sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.</p> <p>Hipótesis específicas: 1)La Sanción Penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las</p>	Variable 1: Sanción Penal				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles y rangos
						<p>Función preventiva</p> <p>Función protectora</p> <p>Función resocializadora</p>	<p>Prevención general</p> <p>Prevención especial</p> <p>Efectos de la prevención</p> <p>La pena</p> <p>Tutela de bienes jurídicos</p> <p>Restauración del bien lesionado</p> <p>Indemnidad del perjudicado</p> <p>Cuidado a la persona y la sociedad</p> <p>Convivencia social</p> <p>La rehabilitación</p> <p>La reeducación</p> <p>La reinserción social</p>

<p>Cercado de Lima, 2017?</p> <p>2)¿Cuál es la relación entre la sanción penal y la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017?</p> <p>3)¿Cuál es la relación entre la Sanción Penal y el cumplimiento de las normas de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017?</p>	<p>Cercado de Lima, 2017.</p> <p>2)Determinar la relación entre la sanción penal y la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.</p> <p>3)Determinar la relación entre la Sanción Penal y el cumplimiento de las normas de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.</p>	<p>empresas constructoras de Cercado de Lima 2017</p> <p>2)La Sanción Penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017</p> <p>3)La Sanción Penal se relaciona significativamente con el cumplimiento de las normas de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017.</p>	Variable 2: Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles y rangos
			<p>Protección al Derecho a la seguridad en el trabajo</p> <p>Protección al Derecho a la salud en el trabajo</p> <p>Normas de protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo</p>	<p>Acciones</p> <p>Actitudes</p> <p>Accidentes</p> <p>Riesgos</p> <p>Bienestar</p> <p>Protección</p> <p>Higiene</p> <p>Calidad de vida</p> <p>Prevención de accidentes</p> <p>Prevención de enfermedades</p> <p>Evaluación de riesgos</p> <p>Medidas de prevención</p>	12	<p>Escala Likert</p> <p>Nunca</p> <p>Casi nunca</p> <p>A veces</p> <p>Casi siempre</p> <p>Siempre</p>	<p>Alta (67-90)</p> <p>Media (43-66)</p> <p>Baja (18-42)</p>

Anexo 2. Instrumentos

CUESTIONARIO Nº 1

Evalúa: La sanción penal

Este cuestionario es anónimo, por tanto, responde lo más objetiva y libremente posible. Marque con una (x) en el recuadro correspondiente según su criterio se ajuste a la verdad.

1= Nunca	2= Casi nunca	3=A veces	4= Casi siempre	5= Siempre
----------	---------------	-----------	-----------------	------------

N	CONTENIDO	1	2	3	4	5
	Función preventiva					
1	¿Considera usted que la prevención general de los delitos establecidos por la Código penal garantizan la protección del derecho a la salud y seguridad del trabajador por parte de las Empresas sean estas públicas o privadas?					
2	¿Cree usted que la prevención especial establecida por el código penal cumple un rol muy importante para la no comisión de delitos por parte del empleador, gerente, administrador o cualquier otro?					
3	¿Cree usted que las empresas ante la existencia de la sanción penal que contravengan la seguridad y salud del trabajador tratan de evitar su reincidencia?					
4	¿Cree usted que la sanción penal establecido por el Código Penal hace que las empresas cumplan con las medidas de seguridad y de protección a la salud a favor del trabajador?					
	Función protectora					
5	¿Cree usted que el derecho a la salud y seguridad en el trabajo se tutela debidamente en la Código penal a favor del trabajador'?					
6	¿Cree usted que la ley penal vigente que sanciona conductas que contravengan la seguridad y salud del trabajador es apropiado para proteger al trabajador?					
7	¿Considera usted que las medidas de protección tanto para la seguridad y para la salud del trabajador en las empresas se garantiza la integridad y la indemnidad del trabajador?					
8	¿Cree usted que la existencia de normas penales que reprimen las conductas que afecten a la seguridad y salud del trabajador tienen como finalidad la de proteger de manera específica a la persona y de manera general a la sociedad?					
	Función resocializadora					
9	¿Cree usted que la represión penal ante la comisión de delitos laborales se busca garantizar la protección de la vida de las personas en sociedad?					
10	¿Usted cree que la rehabilitación ante la comisión de los delitos laborales como la salud y seguridad en el trabajo cumple una función muy importante para el empleador, gerente, administrador o cualquier otro sujeto delictual?					
11	¿Cree usted que ante los delitos laborales como la seguridad y salud en el trabajo son necesarios implementar medidas reeducativas especiales a fin de garantizar que los partícipes del delito no vuelvan a cometer los mismos hechos?					
12	¿Cree usted que la función resocializadora de la sanción penal en los delitos laborales garantiza la reinserción social del empleador, gerente, administrador o cualquier otro sujeto delictual?					

Fuente: Elaboración propia

CUESTIONARIO Nº 2

Evalúa: Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

Este cuestionario es anónimo, por tanto, responde lo más objetiva y libremente posible. Marque con una (x) en el recuadro correspondiente según su criterio se ajuste a la verdad.

1= Nunca	2= Casi nunca	3=A veces	4= Casi siempre	5= Siempre
----------	---------------	-----------	-----------------	------------

Protección al Derecho a la seguridad en el trabajo						
1	¿Cree usted que las acciones dirigidas a mejorar la seguridad y la salud del trabajador son adecuadas y bien implementadas por el empleador?	1	2	3	4	5
2	¿Cree usted que las actitudes que ponen los empleadores en mejorar la seguridad y riesgos a la salud a favor del trabajador son idóneas y permanentes?					
3	¿Cree usted que los accidentes ocasionados en los centro laborales son consecuencia del descuido del empleador en implementar toda las medidas de seguridad a favor del trabajador?					
4	¿Cree usted que es importante que el trabajador comunique a su empleador por la existencia de riesgos laborales en su centro de trabajo?					
Protección al Derecho a la alud en el trabajo						
5	¿Cree usted que el bienestar laboral es un factor muy importante para el cuidado de la salud del trabajador?					
6	¿Cree usted que los mecanismos de protección promovidas por el empleador también buscar salvaguardar la salud del trabajador?					
7	¿Cree usted que el higiene en su centro laboral es muy importante para la protección de salud del trabajador?					
8	¿Cree usted que la calidad de vida en su centro laboral responde por que existen recursos destinados a mejorar el ambiente ocupacional?					
Normas de protección de seguridad y salud en el trabajo						
9	¿Cree usted que la prevención de accidentes en su centro laboral se realiza permanentemente con participación de expertos en seguridad?					
10	¿Cree usted que la prevención de enfermedades en su centro laboral se realiza permanentemente con participación de médicos o enfermeros expertos en salud ocupacional?					
11	¿Cree usted que ante la existencia de riegos laborales su empleador interviene de manera inmediata para la evaluación y su posterior solución del problema?					
12	¿Cree usted que las medidas de prevención implementadas por su empleador responden a las normas de protección a la seguridad y salud en el trabajo?					

Fuente: Elaboración propia

Anexo 3. Validez de los instrumentos



ESCUELA DE POSTGRADO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: La sanción penal

Nº	DIMENSIONES / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1								
1	¿Considera usted que la prevención general de los delitos establecidos por la Código penal garantizan la protección del derecho a la salud y seguridad del trabajador por parte de las Empresas sean estas públicas o privadas?	✓		✓		✓		
2	¿Cree usted que la prevención especial establecida por el código penal cumple un rol muy importante para la no comisión de delitos por parte del empleador, gerente, administrador o cualquier otro?	✓		✓		✓		
3	¿Cree usted que las empresas ante la existencia de la sanción penal que contravengan la seguridad y salud del trabajador tratan de evitar su reincidencia?	✓		✓		✓		
4	¿Cree usted que la sanción penal establecido por el Código Penal hace que las empresas cumplan con las medidas de seguridad y de protección a la salud a favor del trabajador?	✓		✓		✓		
DIMENSIÓN 2								
5	¿Cree usted que el derecho a la salud y seguridad en el trabajo se tutela debidamente en la Código penal a favor del trabajador'?	✓		✓		✓		
6	¿Cree usted que la ley penal vigente que sanciona conductas que contravengan la seguridad y salud del trabajador es apropiado para proteger al trabajador?	✓		✓		✓		
7	¿Considera usted que las medidas de protección tanto para la seguridad y para la salud del trabajador en las empresas se garantiza la integridad y la indemnidad del trabajador?	✓		✓		✓		
8	¿Cree usted que la existencia de normas penales que reprimen las conductas que afecten a la seguridad y salud del trabajador tienen como finalidad la de proteger de manera específica a la persona y de manera general a la sociedad?	✓		✓		✓		
DIMENSIÓN 3								
9	¿Cree usted que la represión penal ante la comisión de delitos laborales se busca garantizar la protección de la vida de las personas en sociedad?	✓		✓		✓		
10	¿Usted cree que la rehabilitación ante la comisión del delitos laborales como la salud y seguridad en el trabajo cumple una función muy importante para el empleador, gerente, administrador o cualquier otro sujeto delictual?	✓		✓		✓		
11	¿Cree usted que ante los delitos laborales como la seguridad y salud en el trabajo son necesarios implementar medidas reeducativas	✓		✓		✓		

	especiales a fin de garantizar que los partícipes del delito no vuelvan a cometer los mismos hechos?	/		/		/	
12	¿Cree usted que la función resocializadora de la sanción penal en los delitos laborales garantiza la reinserción social del empleador, gerente, administrador o cualquier otro sujeto delictual?	/		/		/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

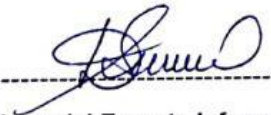
Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: DIANA ANICAMA ORTEGA DNI: 22263081

Especialidad del validador:..... METODOLOGIA

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

..... 01 de FEBRERO del 2018

_____ 

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: La protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Planificación							
1	¿Cree usted que las acciones dirigidas a mejorar la seguridad y la salud del trabajador son adecuada y bien implementada por el empleador?	✓		✓		✓		
2	¿Cree usted que las actitudes que ponen los empleadores en mejorar la seguridad y riesgos a la salud a favor del trabajador son idóneos y permanentes?	✓		✓		✓		
3	¿Cree usted que los accidentes ocasionados en los centros laborales son consecuencia del descuido del empleador en implementar todas las medidas de seguridad a favor del trabajador?	✓		✓		✓		
4	¿Cree usted que es importante que el trabajador comunique a su empleador por la existencia de riesgos laborales en su centro de trabajo?	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2 Organización							
5	¿Cree usted que el bienestar laboral es un factor muy importante para el cuidado de la salud del trabajador?	✓		✓		✓		
6	¿Cree usted que los mecanismos de protección promovidas por el empleador también buscar salvaguardar la salud del trabajador?	✓		✓		✓		
7	¿Cree usted que el higiene en su centro laboral es muy importante para la protección de salud del trabajador?	✓		✓		✓		
8	¿Cree usted que la calidad de vida en su centro laboral responde por que existen recursos destinados a mejorar el ambiente ocupacional?	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3 Ejecución							
9	¿Cree usted que la prevención de accidentes en su centro laboral se realiza permanentemente con participación de expertos en seguridad?	✓		✓		✓		
10	¿Cree usted que la prevención de enfermedades en su centro laboral se realiza permanentemente con participación de médicos o enfermeros expertos en salud ocupacional?	✓		✓		✓		
11	¿Cree usted que ante la existencia de riesgos laborales su empleador interviene de manera inmediata para la evaluación y su posterior solución del problema?	✓		✓		✓		
12	¿Cree usted que las medidas de prevención implementadas por su empleador responden a las normas de protección a la seguridad y salud en el trabajo?	✓		✓		✓		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: José Homero Silva Osorio DNI: 09979058

Especialidad del validador: MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

de Temuco del 208

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: La sanción penal

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1							
1	¿Considera usted que la prevención general de los delitos establecidos por la Código penal garantizan la protección del derecho a la salud y seguridad del trabajador por parte de las Empresas sean estas públicas o privadas?	✓		✓		✓		
2	¿Cree usted que la prevención especial establecida por el código penal cumple un rol muy importante para la no comisión de delitos por parte del empleador, gerente, administrador o cualquier otro?	✓		✓		✓		
3	¿Cree usted que las empresas ante la existencia de la sanción penal que contravengan la seguridad y salud del trabajador tratan de evitar su reincidencia?	✓		✓		✓		
4	¿Cree usted que la sanción penal establecido por el Código Penal hace que las empresas cumplan con las medidas de seguridad y de protección a la salud a favor del trabajador?	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2							
5	¿Cree usted que el derecho a la salud y seguridad en el trabajo se tutela debidamente en la Código penal a favor del trabajador?	✓		✓		✓		
6	¿Cree usted que la ley penal vigente que sanciona conductas que contravengan la seguridad y salud del trabajador es apropiado para proteger al trabajador?	✓		✓		✓		
7	¿Considera usted que las medidas de protección tanto para la seguridad y para la salud del trabajador en las empresas se garantiza la integridad y la indemnidad del trabajador?	✓		✓		✓		
8	¿Cree usted que la existencia de normas penales que reprimen las conductas que afecten a la seguridad y salud del trabajador tienen como finalidad la de proteger de manera específica a la persona y de manera general a la sociedad?	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3							
9	¿Cree usted que la represión penal ante la comisión de delitos laborales se busca garantizar la protección de la vida de las personas en sociedad?	✓		✓		✓		
10	¿Usted cree que la rehabilitación ante la comisión del delitos laborales como la salud y seguridad en el trabajo cumple una función muy importante para el empleador, gerente, administrador o cualquier otro sujeto delictual?	✓		✓		✓		
11	¿Cree usted que ante los delitos laborales como la seguridad y salud en el trabajo son necesarios implementar medidas reeducativas	✓		✓		✓		

	especiales a fin de garantizar que los partícipes del delito no vuelvan a cometer los mismos hechos?	✓		✓		✓	
12	¿Cree usted que la función resocializadora de la sanción penal en los delitos laborales garantiza la reinserción social del empleador, gerente, administrador o cualquier otro sujeto delictual?	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: HIPOLITO CASTILLA GUZMAN DNI: 06007919

Especialidad del validador: MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

05 de Febrero del 2018



Firma del Experto Informante.

Hipólito Castilla Guzmán
ABOGADO
MAG. DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Anexo 4. Base de datos

Base de datos del instrumento N° 1

Función preventiva				Suma	Función protectora				Suma	Función resocializadora				Suma
1	3	3	3	10	2	2	3	3	10	3	3	2	2	10
3	3	3	3	12	2	3	3	3	11	3	3	2	3	11
1	3	3	3	10	2	3	3	3	11	3	3	2	3	11
3	3	3	3	12	2	3	3	3	11	3	3	2	3	11
1	3	3	3	10	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12
3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12
3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12
1	3	3	3	10	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12
3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12
2	2	2	2	8	1	2	2	2	7	2	2	1	2	7
2	2	2	2	8	1	2	2	2	7	2	2	1	2	7
2	2	2	2	8	1	2	2	2	7	2	2	1	2	7
2	2	2	2	8	1	2	2	2	7	2	2	1	2	7
2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8
2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8
2	2	3	2	9	2	2	2	2	8	3	2	2	2	9
2	2	3	2	9	2	2	2	2	8	3	2	2	2	9
2	3	3	3	11	2	2	2	3	9	3	3	2	2	10
2	3	3	3	11	2	2	2	3	9	3	3	2	2	10
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4

1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
3	1	1	1	6	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
3	1	1	1	6	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	2	1	2	6	1	1	1	2	5	1	2	1	1	5
3	2	1	2	8	1	1	1	2	5	1	2	1	1	5
3	2	2	2	9	1	1	1	2	5	2	2	1	1	6
1	2	2	2	7	1	1	1	2	5	2	2	1	1	6
1	2	2	2	7	1	1	1	2	5	2	2	1	1	6
1	2	2	2	7	1	1	1	2	5	2	2	1	1	6

Base de datos del instrumento N° 2

Derecho a la seguridad en el trabajo				Suma	Derecho a la salud en el trabajo				Suma	Normas de protección de seguridad y salud en el trabajo				Suma
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
3	3	3	3	12	2	2	3	3	10	3	3	2	2	10
3	3	3	3	12	2	3	3	3	11	3	3	2	3	11
3	3	3	3	12	2	3	3	3	11	3	3	2	3	11
1	3	3	3	10	2	3	3	3	11	3	3	2	3	11
3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12
1	3	3	3	10	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12
1	3	3	3	10	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12
3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12
3	3	3	3	12	3	3	3	3	12	3	3	3	3	12
2	2	2	2	8	1	2	2	2	7	2	2	1	2	7
2	2	2	2	8	1	2	2	2	7	2	2	1	2	7
2	2	2	2	8	1	2	2	2	7	2	2	1	2	7
2	2	2	2	8	1	2	2	2	7	2	2	1	2	7
2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8
2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8
2	2	3	2	9	2	2	2	2	8	3	2	2	2	9
2	2	3	2	9	2	2	2	2	8	3	2	2	2	9
2	3	3	3	11	2	2	2	3	9	3	3	2	2	10
2	3	3	3	11	2	2	2	3	9	3	3	2	2	10
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4

1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
3	2	1	2	8	1	1	1	2	5	1	2	1	1	5
3	2	1	2	8	1	1	1	2	5	1	2	1	1	5
1	2	2	2	7	1	1	1	2	5	2	2	1	1	6
3	2	2	2	9	1	1	1	2	5	2	2	1	1	6
1	2	2	2	7	1	1	1	2	5	2	2	1	1	6
1	2	2	2	7	1	1	1	2	5	2	2	1	1	6

Anexo 5. Declaración de auditoria



Declaración de Autoría

Yo, **Juan Carlos Vela Ramírez**, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado **“La sanción penal y su relación con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017”** presentada, en 129 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 02 de abril del 2018


Firma
Juan Carlos Vela Ramírez
DNI: 09898307

Anexo 6. Artículo científico

Artículo científico

Título: La sanción penal y su relación con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017

Autor: Juan Carlos Vela Ramírez

Resumen:

El presente estudio titulado “: La sanción penal y su relación con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017” se realizó con el objetivo de determinar cuál es la relación de la sanción penal con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017, para el cual se utilizó el enfoque de estudio cuantitativo, de nivel descriptivo correlacional, se utilizó como técnica de estudio la encuesta e instrumento de recolección de datos el cuestionario, el diseño de estudio fue no experimental de corte transversal o transeccional. Los métodos que se emplearon son tales como: Inductivo, deductivo y estadístico.

La población objeto de estudio estuvo conformada por todos los trabajadores, profesionales especialistas y empleadores de las empresas constructoras de Cercado de Lima del año 2017, el mismo que se determinó en aplicación de la fórmula para cálculo de la muestra para población determinada, la encuesta, en la recolección de datos ha sido aplicada a la muestra en aplicación del muestreo probalístico estratificado.

Del análisis de los resultados se ha determinado que existe una relación significativa de las variables sanción penal y la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo, en tal sentido, se concluyó que la Sanción Penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

El grado de relación entre las variables resultó $r = 0.823$. Y se tuvo como la significancia Sig.=0,000 lo que indicó que Sig. fue menor a 0,05, lo que permitió señalar que la relación fue significativa entre variables, por lo tanto, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna, en consecuencia, se estableció que la Sanción Penal se relaciona de manera significativa con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Palabras clave: Sanción penal, seguridad en el trabajo, salud en el trabajo y empresas constructoras.

Abstract:

The present study entitled "The penal sanction and its relation with the protection of the right to safety and health at work in the construction companies of Cercado de Lima 2017" was carried out with the objective of determining how the Penal Sanction influences in the protection of the right to safety and health at work in the construction companies of Cercado de Lima 2017, for which the quantitative study approach was used, descriptive correlational level, the survey technique and collection instrument was used as study technique of data the questionnaire, the study design was non-experimental of transversal or transeccional cut. The methods that were used are such as: Inductive, deductive and statistical.

The population studied was made up of all the workers, professional specialists and employers of the construction companies of Cercado de Lima in 2017, which was determined in application of the formula for calculating the sample for a given population, the survey, data collection has been applied to the sample in application of stratified probalistic sampling.

From the analysis of the results, it has been determined that there is a significant relationship of the penal sanction variables and the protection of the right to health and safety at work in the construction companies of Cercado de Lima, 2017, in this sense, it was concluded that the Criminal Penalty significantly influences the protection of the right to safety and health at work in the construction companies of Cercado de Lima, 2017.

The degree of relationship between the variables was $r = 0.823$. And the significance of $\text{Sig} = 0.000$ was taken as indicating that Sig was less than 0.05, which allowed us to point out that the relationship was significant between variables, therefore, the null hypothesis was rejected and the alternative hypothesis was accepted. , consequently, it was established that the Criminal Sanction has a significant influence on the protection of the right to health and safety at work in the construction companies of Cercado de Lima, 2017.

Key words: Criminal sanction, safety at work, health at work and construction companies.

Introducción:

El desarrollo de la tesis plantea si en efecto la existencia de una sanción penal en el ámbito laboral se relaciona de manera significativa en la protección de los derechos de seguridad y salud del trabajador de las empresas constructoras de Cercado de Lima en año 2017, tomando en consideración la ley de protección de la seguridad y salud en el trabajo donde desde luego se establecen las responsabilidades sea este civil, administrativa y penal. Pero el estudio parte desde un enfoque eminentemente punitivo del derecho penal.

Ahora en cuanto a la construcción de la investigación se realizó en 8 capítulos, la primera; la parte introductoria, la segunda; el marco metodológico, la tercera; los resultados de la investigación, la cuarta; la discusión, la quinta; conclusiones, La sexta; recomendaciones y la séptima y octava la referencia bibliográfica y los anexos correspondientemente

El primer capítulo, contiene todos los aspectos relacionados a los antecedentes de la investigación, la fundamentación científica, técnica, la justificación de la investigación teórica, practica y metodológica, el problema que está conformado por la preguntas tanto generales y específicos, las hipótesis y objetivos del estudio con sus planteamientos tanto generales y especificas respectivamente.

Antecedentes del problema.

Pardo (2012) en su investigación titulado “La responsabilidad penal empresarial y los delitos laborales” sustentada en la Universidad de Chile para optar el grado de magister en derecho penal de negocios y empresas, tuvo como su objetivo general de su investigación establecer las sanciones penales en aras de la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores en el país sureño, Chile, donde se inste a poder legislativo la incorporación de tipos penales para la punición de las conductas empresariales que atentan gravemente con los derechos de los trabajadores. En cuanto a la metodología empleada esta es de carácter cualitativa, descriptiva y bibliográfica en la medida que se trata de estudiar el fenómeno de estudio tal como se encuentra en la realidad sin manipular o realizar estimaciones numéricas con las variables de estudio, así también como métodos de investigación utilizados esta fue el método dogmático jurídico, el método comparativo. En cuanto a las técnicas de recolección de datos esta utilizó análisis de normativa nacional, análisis de derecho comparado, fuentes documentales y análisis de casos. En ese orden de ideas luego de haber aplicado y utilizado los métodos de investigación llego a la siguiente conclusión: No existe una adecuada y suficiente protección de los derechos fundamentales de los trabajadores en Chile, sea este en las acciones sindicales, vías legales o judiciales entre otros. Sostiene además que las sanciones penales o criminalización de ciertas conductas empresariales que afectan o transgredan los derechos fundamentales de los trabajadores en Chile resultaría necesario y eficaz para la tutela de los derechos del trabajador y de la misma impedir o disminuir la imposición de las condiciones abusivas laborales, menguar y reducir los riesgos laborales, la informalidad, las lesiones entre otros.

En la tesis de Arrieta (2013) con su investigación titulado “las penas del derecho laboral privado costarricense” sustentada en la Universidad de Costa Rica de la Facultad de Derecho para optar el título de licenciado en derecho, tuvo como su objetivo general plantear reformas al sistema de sanciones penales reguladas en las normas laborales privadas de Costa Rica con la finalidad de disminuir las infracciones laborales, así como la de establecer los efectos de las mismas y la necesidad de las sanciones en el régimen laboral. En cuanto a la metodología de la investigación esta aplico los siguientes métodos, tales como el deductivo-

inductivo, teórico-práctico y el histórico, analítico, dialéctico, sintético. Para la obtención de sus resultados esta utilizará diversos recursos como el análisis de las normas nacionales entre otras fuentes documentales. En ese orden de ideas, llegó a la siguiente conclusión: Queda demostrado la ineficiencia del sistema sancionatorio laboral en la legislación costarricense, ya que la regulación actual de las mismas adolece de muchas falencias y requiere reformas urgentes por las desprovistas herramientas legales efectivas que permitan intervenir con mayor rigurosidad de los atropellos por parte de los empleadores y contrario sensu compensar la debida tutela de los trabajadores, asimismo en cuanto a las sanciones penales pudo establecer la carencias de las mismas en la utilidad práctica y por qué la misma no cumple con el mandato constitucional para la adecuada protección al trabajador.

Revisión de la literatura.

Torrice citado por Alcalá (2016) indicó que las sanciones han sido creadas en razón de cumplir algunos fines, los cuales muchas veces son dejados de lado a la hora de sancionar y tipificar las conductas delictivas. La función de esta pena va más allá de su conceptualización, cumple prevención general en su función, pues tiene que ver con su habitual convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite (p. 13). Al respecto, Gamarra citado por Galvis (2003) indicó que la pena tiene tres acepciones la definición en sentido general, la pena expresa cualquier dolor o cualquier mal que causa dolor; en sentido especial, la pena designa un mal que implica el sufrimiento por un hecho cometido con dolo o imprudencia; en sentido especialísimo, expresa el mal impuesto al reo por la autoridad como consecuencia de un delito (p.18). Sumado a esto, Antolisei citado por Rivacoba (1993) indicó que el fin de la pena es, actuando hacia el pasado, en cuanto neutraliza la perturbación producida por el acto criminoso, actúa también hacia el porvenir, en cuanto previene delitos futuros; de lo cual, deduce que la represión y la prevención no son ideas contrapuestas entre sí, reprimiendo los delitos realizados el Estado previene la perpetración de delitos futuros (p. 22).

Del Campo (2014) indicó que el sustento del derecho a la seguridad y salud en el trabajo se puede encontrar en el derecho a la vida, y este derecho a su vez, encuentra fundamento en el reconocimiento de la dignidad humana, siendo este

orden de ideas similar a la labor de los doctrinarios españoles (p.31). Por otro lado, Cossío (2016) podemos extraer las siguientes conclusiones respecto al derecho a la salud: (i) es un derecho fundamental; (ii) implica una condición inherente a todo ser humano conservar un estado orgánico funcional que le permita desarrollarse con normalidad; (iii) se encuentra protegido ante cualquier perturbación de cualquier persona, del Estado y de particulares; (iv) requiere acciones prestacionales para su completa satisfacción; (v) es esencial para llevar una vida digna en condiciones saludables (p. 55). Al respecto, Cercado (2012) señaló que la seguridad en el trabajo son todas aquellas acciones o actitudes que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales (p. 23). Por otro lado, Henao citado por Terán (2012) adicionalmente manifestó que la salud ocupacional la conforman tres grandes ramas que son: medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial. A través de la salud ocupacional se pretende mejorar y mantener la calidad de vida y salud de los trabajadores y servir como instrumento para mejorar la calidad, productividad y eficiencia de las empresas (p. 2).

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo fue creada teniendo como objetivo principal promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todo el país. Para lograr esa meta, esta ley cuenta con el deber de prevención de los empleadores, así como el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social continuo, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Cabe destacar que el ente fiscalizador es el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Ramos, 2015, p. 43).

Esta Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada dentro del territorio nacional, así como trabajadores y funcionarios del sector estatal o público, incluyendo trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia (Ramos, 2015, p. 43).

Lora citado por Gardiol (2016) manifestó que la Cuarta Disposición Complementaria de la ley de seguridad y salud introduce el delito llamado “atentado contra las condiciones de seguridad e higiene industriales”, establece que se reprimirá con una pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor a cinco a quien no adopte las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores se desempeñen de manera efectiva, poniendo en riesgo su integridad, salud o vida.

El Estado ha considerado que la protección de la vida y la salud de los trabajadores representa un ámbito sensible, debido a las situaciones riesgosas que pueden generarse, por lo que dejar a la libre decisión de las empresas y empleadores el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo no es suficiente, e incluso podría resultar contraproducente (Clavijo, 2016, p. 58). En ese sentido, la imputación penal requiere identificar al sujeto activo y al sujeto pasivo de la conducta realizada. El primero de ellos es definido como la persona que realiza la acción o conducta establecida en la norma como punible; el segundo, es el titular del bien jurídico-penal atacado por el sujeto activo. Respecto a la conducta, este se manifestó al comportamiento tipificado en la norma como delito, plausible de sanción penal (Canova & Ayvar, s.f, p. 4).

Problema.

¿Cuál es la relación de la sanción penal con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017?

Objetivo

Determinar cuál es la relación de la sanción penal con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Metodología

El enfoque de investigación de esta investigación es cuantitativo, de acuerdo al cual, los resultados se traducen en numéricos, es decir, mide la correlación de la variable independiente con la dependiente.

El presente estudio es desarrollado de acuerdo al diseño de investigación no experimental, al respecto Carrasco señaló que los diseños no experimentales en una investigación “son aquellos cuyas variables independientes carecen de

manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental. Analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia” (2008, p. 71). El esquema del diseño no experimental, transversal, correlacional utilizado es el siguiente:

La población objeto de estudio en esta investigación está conformada por todos los trabajadores, profesionales especialistas y empleadores de las empresas constructoras de Cercado de Lima del año 2017.

En este orden de ideas, la muestra representativa de la población está conformada por 37 trabajadores de las empresas constructoras, especialistas de la materia, personal administrativo y especialistas en el derecho penal laboral. Los mismos que pertenecen o conocen sobre la actividad de construcción que se realiza en el Cercado de Lima en el periodo 2017. Para la recolección de los datos se utilizó como instrumento el cuestionario, el mismo que estuvo conformado por un conjunto de preguntas cerradas previamente delimitadas.

En el desarrollo como en los resultados de esta investigación forman parte de los aspectos éticos: Tanto el contenido como el proceso de investigación del presente estudio no vulneran ni afectan intereses o derechos de los intervinientes, directa o indirectamente, asimismo, a recolección de los se ha efectuado previo consentimiento informado de los intervinientes.

Los resultados de la investigación no son contrarias ni afectan norma moral, religiosa, o norma jurídica alguna.

Resultados

En la recolección de datos se ha utilizado diversos instrumentos de recolección de datos, siendo el principal instrumento de recolección de datos el cuestionario, el mismo que fue aplicada previa validación por expertos.

En el análisis descriptivo de los resultados de esta investigación se elaboraron tablas y figuras de acuerdo a los variables y las dimensiones del objeto de estudio, en la que se detalla el porcentaje y frecuencia de cada uno de los niveles de los resultados obtenidos, asimismo, para la prueba de las hipótesis se han hecho uso de tablas de contingencia de correlación, siendo específicamente la operación

estadística o prueba de coeficiente de correlación de Spearman de acuerdo a la naturaleza de las variables.

Descripción de los resultados de la variable: La sanción penal

Tabla 1

Variable: Niveles de efectividad de la sanción penal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Baja	12	32,4	32,4	32,4
	Media	20	54,1	54,1	86,5
	Alta	5	13,5	13,5	100,0
	Total	37	100,0	100,0	

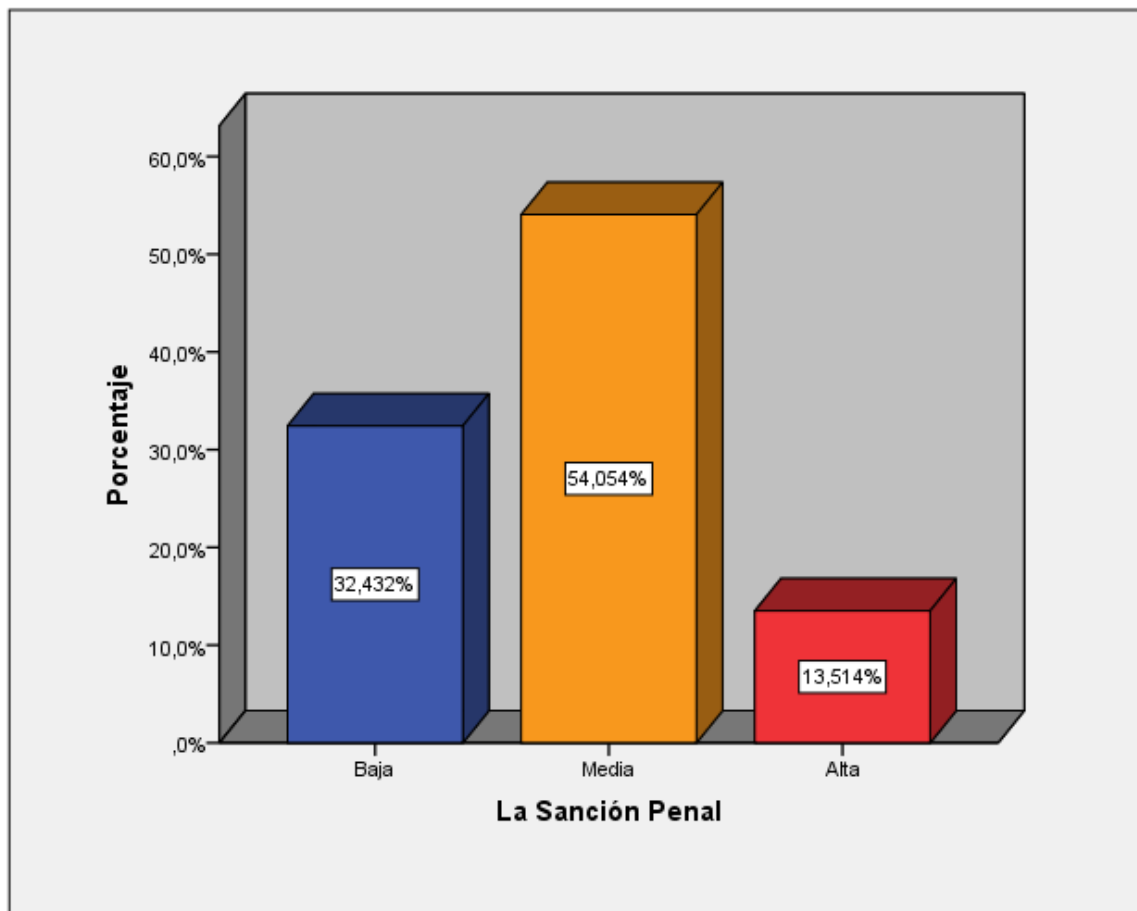


Figura 1: Distribución porcentual del nivel de efectividad de la sanción penal

En la tabla y figura 1 se observa que el 54.054% del total de los encuestados consideran que el nivel de efectividad de la sanción penal de los delitos contra la seguridad y salud en el trabajo es medio, esta cifra es seguida por el 32,432%, quienes consideran que dicha efectividad es baja, sin embargo, el 13,514% considera que la efectividad de la sanción penal es alta.

Prueba de hipótesis general

H0: La sanción penal no se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

H1: La sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Tabla. 2

Coefficiente de correlación de Spearman de las variables: Sanción Penal y Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo

			La Sanción Penal	Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo
Rho de Spearman	La Sanción Penal	Coefficiente de correlación	1,000	,823**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo	Coefficiente de correlación	,823**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia

Regla de la decisión:

Si $P > 0.05$ Se acepta H0

Si $P < 0.05$ Se rechaza H0 y se acepta la H1

Interpretación:

En el presente cuadro correlacional se puede observar la prueba de Rho de Spearman que muestra a las variables en estudios con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir " $0,000 < 0.05$ ", por lo que se rechaza la hipótesis nula y por consiguiente se acepta la hipótesis alterna. Ambas variables poseen un coeficiente de correlación de 0.823, el cual indica que es una correlación positiva considerable. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que la sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Discusión:

El presente trabajo de investigación, titulado "La sanción penal y su relación con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017", tiene como objetivo determinar cuál es la relación de la sanción penal con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017. En esa línea, en el presente apartado se estará discutiendo los principales sucesos que emanan de la presente investigación en comparación con las investigaciones científicas que han sido citadas en el Capítulo I del presente trabajo de investigación.

Se tuvo como objetivo determinar cuál es la relación de la sanción penal con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017. Mediante la prueba de Spearman se demostró que con un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, rechazándose la hipótesis nula, en consecuencia, se acepta la hipótesis alterna. Las dos variables tienen una correlación de 0.823, el cual indica que es una correlación positiva considerable. En ese sentido, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que la sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Al respecto, tenemos a Arrieta con su investigación titulada "Las penas del derecho laboral privado costarricense" sustentada en la Universidad de Costa Rica

de la Facultad de Derecho el año 2013, en la cual concluyó que: el sistema sancionatorio en materia laboral en Costa Rica es ineficaz, puesto que existen falencias, que necesitan reformas inmediatas que sirvan como herramientas para combatir los atropellos que cometen los empleadores, y que busquen la tutela de los derechos de los trabajadores. Asimismo, en cuanto a las sanciones penales, éstas no estaban teniendo utilidad práctica, en consecuencia, no se estaba cumpliendo con la disposición constitucional de protección al trabajador.

Por su parte, Pardo en su investigación titulada “La responsabilidad penal empresarial y los delitos laborales” sustentada en la Universidad de Chile el año 2012, concluyó que: es necesario las sanciones y criminalización de ciertas conductas de los empleadores que afecten los derechos fundamentales de los trabajadores, así disminuir la imposición y las condiciones abusivas, lo que permitirá menguar de algún modo los riesgos laborales e informalidad.

Coincidimos con la conclusión de Arrieta y Pardo, ya que si la sanción penal tiene un fuerte influencia en la protección de los derechos de seguridad y salud en el trabajo, entonces se debe realizar las reformas necesarias, principalmente en la sanciones que se imponen, para proteger el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores, y en consecuencia, frenar las arbitrariedades y atropellos de los dueños de las constructoras.

Respecto al objetivo de determinar la relación entre la sanción penal y la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017. Mediante la prueba de Rho de Spearman se demostró que las variables poseen un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir “ $0,000 < 0.05$ ”, por lo que se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables tienen un coeficiente de correlación de 0.799, el cual señaló que es una correlación positiva considerable. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que la Sanción Penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Al respecto, Gardiol en su investigación titulado: “Relación entre el incumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo y los accidentes de trabajo en construcción civil en el distrito de Lima en el 2015” en la Universidad de Huánuco el año 2016, concluyó que: que el incumplimiento de la ley de seguridad

y salud en el trabajo tiene una alta incidencia en los accidentes de trabajo en el rubro de la construcción.

Compartimos lo concluido por Gardiol, ya que el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, ocasiona que se susciten diversos accidentes laborales, vulnerándose así, el derecho a la seguridad de los trabajadores, vulneración que comenten las empresas constructoras y que son merecedoras de una sanción penal. En ese sentido, si la sanción penal tiene una fuerte influencia en la protección del derecho a la seguridad de los trabajadores de las constructoras, el Estado tiene que fortalecer las sanciones que se imponen a estas constructoras para tutelar eficazmente los derechos de los trabajadores.

Respecto al objetivo de determinar la relación entre la sanción penal y la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017. Mediante la prueba de Rho de Spearman, se demostró que las variables en estudios tienen un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir “ $0,000 < 0.05$ ”, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables poseen una correlación de 0.823, el cual indica que es una correlación positiva considerable. Por consiguiente, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que la Sanción Penal se relaciona significativamente en la protección del derecho a la salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Tenemos la tesis desarrollada por Del Campo cuyo título es “La configuración del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los elementos que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo, su regulación normativa y su análisis en la Ley N°29783 y su modificatoria por Ley N°30222” sustentada Pontificia Universidad Católica del Perú en el año 2016, la misma que concluyó que los Estados tienen la obligación de contar un sistema jurídico integral de protección de la seguridad y salud en el trabajo, debiendo sustentarse básicamente en una exigibilidad jurídica, en que el derecho a la salud es el derecho a la vida y la responsabilidad del empleador de implementar las medidas de seguridad, así como también, concluyó que uno de los principios del derecho a la seguridad y salud es el principio de protección general y específico.

Al respecto, un 45,946 % de la población encuestada opina que la “protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo” es baja, siendo 10,811

% de personas encuestadas que opinan que la protección a dichos derechos es alta; lo que significa que gran parte de la población encuestada considera que no se está cumpliendo con el principio protector sobre el que descansa el derecho a la salud. En tal sentido, compartimos la conclusión de la tesis citada precedentemente respecto a la exigencia que tienen los Estados de proporcionar al sector obrero de las empresas constructoras, de una legislación que proteja de manera integral sus derechos, sobre todo el derecho a la salud, derecho que descansa en el derecho a la vida. Asimismo, como la sanción penal se relaciona con la protección de dicho derecho, es necesario poner ahínco en la normatividad que lo regula.

Respecto al objetivo de determinar cuál es la relación entre la Sanción Penal y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Mediante la prueba de Rho de Spearman, se demostró que las variables en estudios tienen un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir " $0,000 < 0.05$ ", en tal sentido, se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables poseen un coeficiente de correlación de 0.738, lo que significa que existe una correlación positiva considerable. En ese sentido, se acepta la hipótesis alterna, afirmándose que la sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017.

Tenemos la tesis de Rodríguez cuyo título es "la responsabilidad penal del empleador por la afectación a la seguridad de los trabajadores" sustentada en la Universidad Pontificia Católica del Perú el año 2017, en la cual concluyó que la vulneración del derecho a la seguridad y salud en el trabajo, se sanciona penalmente, además de contar con una ley especial como es la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual incorpora un principio nuevo, como es el principio de prevención de riesgos laborales en concordancia a los señalados por la OIT.

Al respecto, el gráfico N° 8 de la presente investigación, muestra que un 54,054 % de la población opina que el cumplimiento de la normativa vigente es baja, mientras que un 8,1081 % opina que el cumplimiento de las normas de protección de seguridad y salud en el trabajo, es alta; de lo que se concluye, que a pesar de existir normativa que busca proteger dichos derechos, la población no está viéndose beneficiada.

Conclusiones

Se determinó que la sanción penal se relaciona significativamente con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima, 2017, toda vez que mediante la prueba de Rho de Spearman, se demostró que las variables en estudios tienen un nivel de significancia (bilateral) menor a 0.05, es decir “ $0,000 < 0.05$ ”, en tal sentido, se rechaza la hipótesis nula. Ambas variables poseen un coeficiente de correlación de 0.738, lo que significa que existe una correlación positiva considerable.

Referencias

- Alcalá, N. (2016). *Atentado contra la patria potestad y la sanción en la legislación penal peruana*. Lima, Perú: UIGC.
- Arrieta, A. (2013). *Las penas del derecho laboral privado costarricense*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica - Sede Rodrigo Facio de la facultad de Derecho.
- Canova, K., y Ayvar, C. (s.f). *La sanción penal en la ley de seguridad y salud en el trabajo*. Lima, Perú.
- Carrasco, S. (2008). *Metodología de la Investigación científica (2ª. Ed.)*. Lima: San Marcos.
- Cercado, A. (2012). *Propuesta de un plan de seguridad y salud ocupacional para administrar los peligros y riesgos en las operaciones de la empresa san Antonio s.a.c*. Basado en la norma ohsas 18001. Cajamarca, Perú: UPN.
- Clavijo, C. (2016). *Criminal compliance y sistema penal en el Perú*. Lima, Perú: PUCP.
- Cossio, A. (2016). *El derecho a la intimidad en la vigilancia de la salud de los trabajadores*. Lima, Perú: PUcp.
- Del Campo, T. (2014). *La configuración del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los elementos que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo, su regulación normativa y su análisis en la Ley N°29783 y su modificatoria por Ley N°30222*. Lima, Perú: PUCP.

- Galvis, M. (2003). *Sistema penitenciario y carcelario en Colombia: teoría y realidad*. Bogotá, Colombia: PUJ.
- Gardiol, M. (2016). *Relación entre el incumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo y los accidentes de trabajo en construcción civil en el distrito de Lima en el 2015*. Lima, Perú: UDH.
- Pardo, F. (2012). *La responsabilidad penal empresarial y los delitos laborales*. Chile: Universidad de Chile.
- Ramos, E. (2015). *Propuesta de implementación de un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional en las operaciones comerciales a bordo del buque tanque noguera (acp-118) del servicio naviero de la marina*. Lima, Perú: UPC.
- Rivacoba, M. (1993). *Función y aplicación de la pena*. Santiago, Chile.
- Terán, I. (2012). *Propuesta de implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional bajo la norma ohsas 18001 en una empresa de capacitación técnica para la industria*. Lima, Perú: PUCP.



Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Dora Ponce Yactayo, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada, “La sanción penal y en su relación con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017”, de la estudiante JUAN CARLOS VELA RAMIREZ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito(a) analizo dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 2 abril de 2018



Dra. Dora Ponce Yactayo
CPPe: 0109747014


Firma
Dra. Dora Ponce Yactayo
DNI: 09747014

VELA RAMIREZ, JUAN CARLOS

Feedback Studio - Google Chrome

Es seguro | <https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?s=1&u=1049816752&lang=es&o=924088784>

feedback studio Responsabilidad Penal /0



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La sanción penal y su relación con la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo en las empresas constructoras de Cercado de Lima 2017

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTOR:
Juan Carlos Vela Ramírez

ASESORA:

Resumen de coincidencias

21 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

21	1 repositorio.ucv.edu.pe <small>Fuente de Internet</small>	5% >
21	2 tesis.pucp.edu.pe <small>Fuente de Internet</small>	4% >
21	3 blog.pucp.edu.pe <small>Fuente de Internet</small>	1% >
21	4 dugi-doc.udg.edu <small>Fuente de Internet</small>	1% >
21	5 repositorioacademico... <small>Fuente de Internet</small>	1% >



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"**

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS**

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

VELA RAMÍREZ, JUAN CARLOS
 D.N.I. : 09 89 830 9
 Domicilio : CALLE ITALIA, M2 "M", LT. 21, DPTO. 301, URB. SAN EVAS, LOS OLIVOS
 Teléfono : Fijo : 551 9035 Móvil 974 92 1155
 E-mail : jvela.juancarlos@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :
 Escuela :
 Carrera :
 Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : MAESTRO
 Mención : DERECHO PENAL y PROCESAL PENAL

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

VELA RAMÍREZ, JUAN CARLOS

Título de la tesis:

LA SANCIÓN PENAL y SU RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTIVAS EN EL CERCADO DE LIMA 2017

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma : 

Fecha : 26/01/2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

JUAN CARLOS VELA RAMÍREZ

INFORME TÍTULADO:

LA SANCION PENAL Y SU RELACION CON LA PROTECCION DEL DERECHO A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE CERROJO DE LIMA 2017

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 11/05/2018

NOTA O MENCIÓN: APROBAR POR MAYORÍA



[Firma]
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN